

Conste por el presente documento privado, el Contrato de SERVICIO de Equipos (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte,

- **LA ARENA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20205467603, con domicilio Av. La Floresta N° 497, Interior 103, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada sus apoderados, Giancarlo Pinto Guerra, identificado con DNI No. 04749351 y Vladimiro Néstor Berrocal Gonzales, con DNI No. 09538657, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la partida registral No. 11383481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ARENA**"; y de la otra parte,

CONSORCIO THE SAND, con Registro Único de Contribuyente 20603924429, con domicilio en Mz H Lote 14 Ur. Santo Dominguito, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por el señor Martín Altamirano García, identificado con DNI N° 80064564, Gerente, el Sr. Percy Garcia Perez identificado con DNI N° 42940499 y el Sr. Milzer Gervacio Perez con DNI N° 46972500, debidamente autorizado para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica No. 11014860 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco, sede Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**".

En lo sucesivo se señalará a "Las Partes" para cualquier referencia conjunta que se haga respecto de **LA ARENA** y **EL CONTRATISTA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA ARENA es una persona jurídica dedicada a desarrollar todo tipo de actividades mineras y es titular de un Proyecto Minero "La Arena", ubicado en el Caserío La Arena, Km 164 de la carretera Trujillo – Quiruvilca – Huamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, aproximadamente a 3500 msnm (en adelante el "Proyecto").
- 1.2 EL CONTRATISTA es una empresa legalmente constituida en el Perú, dedicada entre otros al SERVICIO de alquiler de maquinaria liviana y pesada para el ramo de la construcción y minería.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Mediante el presente Contrato, LA ARENA contrata a EL CONTRATISTA para que preste el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUXILIARES, así como los Costos Indirectos asociados, a la Administración y Supervisión de los Equipos (en adelante, "EL SERVICIO")

Siendo "LOS EQUIPOS" considerados en la siguiente tabla:

ITEM	EQUIPOS	HORAS MÍNIMAS	Tarifa USD	Comentario
1	CISTERNA DE AGUA (GLOBAL)	200	28.27	NA
1.1	CISTERNA DE AGUA (MINA + PINOCHO)	200	29.27	NA
2	CARGADOR FRONTAL CAT 966	150	68.30	NA
3	RETROEXCAVADORA CAT 420	150	30.61	NA
4	MOTONIVELADORA 140K (VÍAS AUXILIARES)	180	58.04	NA
4.1	MOTONIVELADORA 140K (MINA)	180	69.23	NA
5	CAMA CUNA	NA	8,500.00	NA
6	RODILLO CS54B	150	31.35	NA
7	CISTERNA DE COMBUSTIBLE (5000 gal)	268	9,600.00	NA
7.1	CISTERNA DE COMBUSTIBLE (RETÉN)	125	7,200.00	NA
8	CISTERNA DE COMBUSTIBLE 6500 gal	NA	10,873.14	NA
9	MINIBUS	NA	4,368.00	NA
10	BUS A (BUS INTERIOR MINA)	NA	6,240.00	NA
11	BUS B (BUS INTERIOR MINA)	NA	8,900.00	NA
12	CAMIONETA	NA	65.00	La tarifa es aplicable a todos los vehículos. El valor máximo de kilometraje mensual es 3,600, si se excede en el uso del total de kilómetros se pagará un valor de US\$ 0.25 dólares por cada kilómetro adicional.
13	COMBI	NA	67.00	NA
14	MINIVAN	NA	96.00	NA
15	CAMION GRÚA 12T	150	61.00	NA
15.1	CAMION GRÚA 12T (MANTO ELECTRICO)	150	61.00	NA
15.2	CAMION GRÚA 12T (RETÉN)	98	61.00	NA
16	LUBRICADOR	NA	9,000.00	NA
17	VOLQUETE	200	31.08	NA

- 2.2 EL CONTRATISTA deberá prestar EL SERVICIO, cumpliendo con todas las exigencias y/o requisitos legales establecidos por la normatividad aplicable para EL SERVICIO objeto del presente Contrato.
- 2.3 Las Partes acuerdan que EL SERVICIO a prestarse por EL CONTRATISTA deberá de realizarse a total satisfacción de LA ARENA y en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Todas las actividades, planes de trabajos y otros que EL CONTRATISTA realice, deben ajustarse a las especificaciones, normas técnicas, códigos y regulaciones según última edición vigente que pudiesen aplicar para el desarrollo de EL SERVICIO.

2.4 Documentos que integran los Anexos del presente Contrato y forman parte integral del mismo:

Anexo 01: Presupuesto 2022.Rev13

Anexo 02: Check List de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

Anexo 03: Sanciones aplicadas por incumplimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Anexo 04: Sanciones aplicadas por incumplimientos de Gestión Ambiental.

En caso de discrepancia entre el presente Contrato y los Anexos, prevalecerá el cuerpo principal del Contrato. Todo aquello no incluido expresamente en el presente Contrato, no tendrá validez, así haya sido objeto de negociación presente o previa al Contrato.

Los Anexos 02, 03 y 04 son aplicables para los casos de servicios en los cuales EL CONTRATISTA destaque personal propio, personal de terceros subcontratados por el mismo, para realizar actividades en el Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

- 3.1 EL CONTRATISTA se obliga a cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con los alcances competentes a EL SERVICIO del presente Contrato que estén regulados dentro la Legislación Peruana vigente, Reglamentos Internos de LA ARENA y procedimientos que implementen los departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional ("SySO") y de Gestión Ambiental ("GA") de LA ARENA.
- 3.2 Contar con LOS EQUIPOS en perfecto estado de funcionamiento y con todos los servicios de mantenimiento al día y que cumpla con todos los requisitos de LA ARENA además de los legales vigentes.
- 3.3 EL CONTRATISTA se obliga a prestar EL SERVICIO en forma óptima, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la prestación de EL SERVICIO.
- 3.4 Durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA mantendrá una permanente coordinación con los representantes designados por LA ARENA, respecto a sus actividades relacionadas con EL SERVICIO, así como de los resultados obtenidos.
- 3.5 EL CONTRATISTA se compromete a no dejar de prestar EL SERVICIO en ningún momento, por ninguna causa, salvo retrasos imputables a LA ARENA o por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, sustentada y aceptada por LA ARENA, de conformidad con lo estipulado por la Cláusula Décima Sexta del Contrato.
- 3.6 EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ARENA contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos y responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza, que se originen en la ejecución de EL SERVICIO, por hecho o acto ilícito, omisión o negligencia de EL CONTRATISTA, así como aquel incurrido por sus empleados, dependientes, representantes o de cualquier persona aun tratándose de terceros, que actúen en su nombre o bajo su dirección o control e incumplimiento de cualesquiera de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

las leyes vigentes con relación a la ejecución de EL SERVICIO. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

- 3.7 EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocer las Políticas y Cuadros de Sanciones por incumplimientos al Sistema de Gestión de LA ARENA.
- 3.8 Prestar EL SERVICIO en forma óptima, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la prestación de EL SERVICIO.
- 3.9 Utilizar en la prestación de EL SERVICIO, mano de obra profesional y técnica calificada, a fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las prestaciones a que alude el presente Contrato, manteniendo a su personal con la capacitación profesional adecuada y la supervisión necesaria.
- 3.10 EL CONTRATISTA se compromete a contratar a favor de su personal dependiente así como del personal independiente que preste servicios en el proyecto y/o en su zona de influencia, todos los seguros que fuese necesario al amparo de la ley, tales como Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) previo al inicio de EL SERVICIO, o de un convenio colectivo o producto de una negociación individual, así como estar al día en el pago de sus obligaciones laborales, de seguridad social y cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que la ley establezca, salvo por aquellas deudas que estén siendo reclamadas o apeladas de buena fe ante los organismos correspondientes.
- 3.11 Proporcionar a su personal, materiales y suministros, así como la indumentaria y equipos de seguridad que sean necesarios para la correcta prestación de EL SERVICIO, siempre y cuando sean alcance de EL CONTRATISTA de acuerdo a su presupuesto presentado. Será de cargo de EL CONTRATISTA que las características de estos equipos sean acordes con la naturaleza de las actividades a ser realizados y que sean utilizados adecuadamente por sus trabajadores y profesionales.
- 3.12 Someter a su personal a los exámenes médicos pre-ocupacionales antes de destacarlos a la prestación de EL SERVICIO, debiendo presentar a LA ARENA la ficha de control médico de todo su personal.
- 3.13 EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos de realización y ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
- 3.14 LA ARENA se encuentra absolutamente liberada de cualquier responsabilidad por EL SERVICIO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y compensará a LA ARENA por, y respecto de, cualesquiera procedimientos, responsabilidades, obligaciones, daños, pérdidas, perjuicios, cargas, costos, gastos y cualquier egreso (sin importar su naturaleza, cuantía o fecha en la que éstos sean exigibles, surjan, se devenguen o sean detectados) que pudiera sufrir LA ARENA, sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores, consultores, empresas vinculadas o terceros en general (incluyendo al propio EL CONTRATISTA y al personal que utilice para la prestación de EL SERVICIO), que sean resultado directo o indirecto de las actividades realizadas (o dejadas de realizar) por EL CONTRATISTA como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento injustificado de sus obligaciones en este documento (ello incluye, pero no se limita a, asuntos relacionados con la infracción de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual).

Si por hechos o actos derivados de la ejecución del contrato, las autoridades impusiesen a LA ARENA cualquier, multa, penalidad, sanción económica, o similar, a pesar de no ser esta última responsable directa de la prestación de dicho servicio, LA ARENA, quedará automáticamente autorizada a transferir el importe de estas multas, penalidades, o sanción de cualquier naturaleza a EL CONTRATISTA, siempre que se pruebe fehacientemente que dicha sanción es atribuible directamente a EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA. Para tal efecto, LA ARENA descontará el monto de la sanción impuesta más el monto de los gastos en los que incurra por tal concepto, de los próximos pagos a favor de EL CONTRATISTA que tuviera pendientes, en caso EL CONTRATISTA no cumpla con el pago correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego del requerimiento efectuado por LA ARENA.

Una vez notificada la multa, tanto EL CONTRATISTA como LA ARENA quedarán facultadas a interponer, dentro del plazo de ley, los medios o recursos impugnatorios que resulten procedentes y que consideren necesarios para la mejor defensa de sus derechos. EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos adicionales que ello pudiese implicar, sean estos derivados de la resolución emitida por la autoridad revisora, de la prestación del recurso o de cualquier otro gasto originado por este concepto, siempre que se pruebe fehacientemente que dicha sanción es atribuible directamente a EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo antes señalado, siempre que se pruebe fehacientemente que dicha sanción es atribuible directamente a EL CONTRTISTA, una vez notificada la sanción a LA ARENA por parte de la autoridad administrativa y/o judicial, aquella quedará facultada a dar por resuelto el contrato y demandar a EL CONTRATISTA el pago de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Se deja constancia que la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a LA ARENA por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a LA ARENA con ocasión de EL SERVICIO estará limitada al 100% del monto señalado como contraprestación de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato. Esta disposición no resulta aplicable a los casos de daños generados por dolo o culpa inexcusable de EL CONTRATISTA, que pudiesen afectar a LA ARENA o a terceros.

- 3.15 EL CONTRATISTA declara que cuenta con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con Programas de Inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal designado para la prestación de EL SERVICIO; obligándose también a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados, cada vez que se encuentren en las instalaciones de LA ARENA o ejecutando actividades para esta última, las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por LA ARENA, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de LA ARENA.
- 3.16 En caso aplique, permitir a LA ARENA, en cualquier momento y sin requerimiento previo alguno, inspeccionar que los vehículos y/o los equipos asignados para la ejecución de EL SERVICIO se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
- 3.17 Hacer entrega, cada vez que LA ARENA lo requiera, de todos los permisos, licencias, seguros y/o autorizaciones requeridas, de los equipos y personal, para la prestación de EL SERVICIO tanto propios como de los terceros contratados por el mismo.
- 3.18 Defender y mantendrá indemne a LA ARENA contra cualquier pérdida o daño a los bienes de LA ARENA originado en la negligencia, culpa o dolo de EL CONTRATISTA, independientemente que estos hayan sido generados por sus dependientes, representantes o inclusive por cualquier tercero que actúe en su nombre o bajo su dirección o control, con relación a la prestación de EL SERVICIO, siempre y cuando sea personal reclutado de EL CONTRATISTA.
- 3.19 EL CONTRATISTA y el personal a su cargo se obligan a no promover, participar ni apoyar cualquier reclamo social o laboral en contra de LA ARENA, siendo cualquiera de dichos motivos causal de resolución del Contrato, previa evaluación de LAS PARTES, EL CONTRATISTA, podrá retirar al personal que participe de estas acciones.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 3.20 EL CONTRATISTA se obliga a no adquirir por sí mismo, por interpósita persona o a través de terceros, ningún derecho minero, terreno superficial u otro cualquier bien ubicado dentro del área de influencia del Proyecto LA ARENA.
- 3.21 Asumir la responsabilidad civil y/o penal que se pueda derivar como consecuencia de la prestación de EL SERVICIO.
- 3.22 EL CONTRATISTA reconoce y ratifica la ejecución del presente Contrato dentro los parámetros establecidos en el presente documento, así mismo el cumplimiento de normas laborales, son una condición esencial del presente Contrato; por tal motivo, se compromete a cumplir íntegramente con dichas obligaciones por lo que acuerda someterse a la aplicación de las multas y sanciones descritas en los Anexos 03 y 04 del presente Contrato, en concepto de resarcimiento a favor de LA ARENA.
- 3.23 EL CONTRATISTA será responsables por sus obligaciones tributarlas ante la Superintendencia de Administración Tributaria ("SUNAT").
- 3.24 Tener la debida diligencia en las relaciones con autoridades locales, las comunidades y las personas que vivan o se encuentren o tengan incidencia en el área de influencia del proyecto, quedando claramente establecido que EL CONTRATISTA ni su personal tendrá absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de LA ARENA o actuar en su nombre, salvo que sea autorizado expresamente, en forma previa y por escrito por LA ARENA para esos efectos.
- 3.25 Ejecutar EL SERVICIO en los términos y condiciones solicitadas por LA ARENA. En caso de impedimento, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito este hecho a LA ARENA dentro del plazo máximo de 24 horas de producido el impedimento, quien podrá adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de EL SERVICIO o resolver este contrato, en cuyo caso bastará que LA ARENA envíe una comunicación en tal sentido a EL CONTRATISTA, la cual producirá efectos resolutorios inmediatamente en la fecha de su recepción; y/o para satisfacer sus requerimientos de servicios a través de terceras personas.
- 3.26 EL CONTRATISTA manifiesta que a la fecha no mantiene ningún tipo de relación familiar, social o contractual, ya sea de manera directa o indirecta, con empleados, directivos, representantes y/o ejecutivos de LA ARENA que puedan influenciar en suscripción del presente Contrato. Asimismo, manifiesta, que no tiene ningún tipo de relación con proveedores directos o indirectos o cualquier otra persona, ya sea individual o jurídica, que tenga relación directa o indirecta con empleados, directivos y/o ejecutivos de LA ARENA.
- 3.27 EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad y protección de los bienes de su propiedad y/o de aquellos que, no siendo de su propiedad, sean utilizados en la ejecución de EL SERVICIO. LA ARENA en ningún caso se considerará responsable por la seguridad y protección de los bienes antes descritos, debiendo EL CONTRATISTA realizar las acciones necesarias para proteger adecuadamente los mismos.
- 3.28 Corregir, sin costo alguno para LA ARENA, cualquier defecto en EL SERVICIO, únicamente en los casos que dicho defecto le fuese imputable.
- 3.29 EL CONTRATISTA se compromete a prestar EL SERVICIO, de manera integral, por su propia cuenta y riesgo, con total autonomía, con sus propios recursos técnicos, financieros, económicos y materiales, de forma eficiente, proactiva y diligente, siendo indispensable que se cumpla con el objeto previsto en el presente Contrato. Asimismo, se obliga a mantener al personal que será desplazado a las instalaciones de EL PROYECTO bajo su exclusiva dirección y subordinación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 3.30 Al inicio de la ejecución del presente contrato, informar por escrito a sus trabajadores que serán desplazados (de ser el caso), a sus representantes; así como a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de LA ARENA, lo siguiente: (i) la identidad de LA ARENA, lo que incluye su nombre, razón social, domicilio y número de RUC; (ii) las actividades objeto del contrato; y, (iii) el lugar donde se ejecutarán las actividades del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ARENA una copia de la referida comunicación en un plazo que no será superior a cinco (5) días útiles de realizado el desplazamiento de su personal.
- 3.31 Como consecuencia de lo expuesto, queda claramente acordado que, al margen de la responsabilidad solidaria a que se refiere la Ley No. 29245, en la relación interna entre las partes, EL CONTRATISTA será el único responsable frente a su personal por el pago de sus remuneraciones, beneficios sociales, de efectuar las retenciones y aportaciones que manda la ley y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador directo, debiendo reembolsar a LA ARENA en caso esta hubiera tenido que pagar sumas por conceptos de gastos, multas, reclamos, intereses, entre otros, por mandato de la autoridad competente. La obligación aquí pactada regirá por el plazo de duración del presente contrato y se extenderá más allá de su terminación, hasta cuatro (4) años después de concluido el desplazamiento de los trabajadores a las instalaciones del Proyecto Minero "LA ARENA".
- 3.32 De todos modos, dentro de los treinta (30) días de finalizada la relación contractual derivada de este contrato (sin importar la razón por la cual ello ocurra), EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ARENA constancias de no adeudo emitidas por SUNAT, el MTPE (por obligaciones laborales frente a sus trabajadores), EsSalud, las AFP u ONP, y EPS que corresponda. Asimismo, dentro del mismo plazo, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA ARENA una constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARENA

Son obligaciones de LA ARENA:

- 4.1 Cumplir con el pago oportuno de las facturas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 4.2 Nombrar ante EL CONTRATISTA, al personal de supervisión responsable de EL SERVICIO, además de las funciones propias de su labor, los cuales serán los interlocutores válidos para absolver cualquier consulta referente al presente Contrato; y que, para efectos del presente Contrato, se designa a los ingenieros Mario Flores Jara y Ruddy Poemape Gonzales para temas técnicos y Juan José Acevedo Rodriguez para temas contractuales
- 4.3 Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información que fuese pertinente para el normal desarrollo de EL SERVICIO.
- 4.4 LA ARENA, proporcionará información oportuna que corresponda ante alguna auditoria o fiscalización externa, en caso se requiera con la debida anticipación, y que tenga que ver estrictamente con el servicio asociado.
- 4.5 Suministrar el combustible que sea requerido por EL CONTRATISTA para el envío de LOS SERVICIOS a mantenimiento y/o reparación.
- 4.6 LA ARENA proporcionará la alimentación y alojamiento para el personal de EL CONTRATISTA, asumiendo el costo, para el buen desempeño de sus operaciones.
- 4.7 Todas las demás obligaciones descritas en el presente Contrato y sus Anexos.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

5.1 LA ARENA como contraprestación por EL SERVICIO de LOS SERVICIOS se compromete a pagar a favor de EL CONTRATISTA el importe de US\$ 11'848,723.45 (Once Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América) previa valorización mensual, acorde a la tarifa establecida en el Anexo 01 más el correspondiente Impuesto General a las Ventas (IGV).

La tarifa de EL SERVICIO se basa e incluyen los siguientes conceptos:

- Depreciación de EL EQUIPO;
- Disponibilidad mecánica del equipo mayor o igual del 85%;
- Costos de reparaciones mayores del equipo tanto en mano de obra como los materiales y componentes mayores para ponerlo en buen estado operativo
- Las intervenciones mecánicas mayores de los componentes cerrados conforme los manuales del respectivo fabricante;
- Accesorios completos (conos, gatas, tacos, extintor, llaves de ruedas, kit de emergencia, luz estroboscópica);
- Radio base Motorola 500DM, instalado en LOS SERVICIOS, la misma que será programada en la frecuencia utilizada por LA ARENA.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluyendo desgaste de tolva (de acuerdo con el desgaste normal de la operación)
- Lubricantes.
- Desgaste de llantas o neumáticos, aplica a todos los equipos que tengan y que utilicen estos accesorios (Flota Pesada, Liviana, etc.)
- Elementos de desgaste y corte de los cucharones de cargador y tractor, tales como: cuchillas, separadores, cantoneras, adapter, ripper, uñas y demás consumibles requeridos para las operaciones.

La tarifa de EL SERVICIO no cubre los siguientes conceptos:

- Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Combustible.

Consideraciones:

- El tiempo que uno de los equipos permanezca inoperativo por falla mecánica u otro motivo, no se aplicará en la valorización de ese período, por tanto, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar un equipo equivalente al contratado como remplazo en caso de desmovilización por mantenimiento y/o reparación.
- Si por falla mecánica, no imputable a LA ARENA, el equipo deba ser desmovilizado, el transporte por este concepto será responsabilidad EL CONTRATISTA, salvo investigación que demuestre lo contrario. Esta coordinación deberá realizarse mediante una carta a LA ARENA con un mínimo de setenta (72) horas de anticipación, para su programación.

5.2 Queda expresamente convenido entre Las Partes que la retribución pactada en el numeral 5.1 precedente, constituye el único pago que LA ARENA reconocerá a favor de EL CONTRATISTA. En consecuencia, LA ARENA no se encuentra obligada a pagar suma alguna adicional a EL CONTRATISTA.

5.3 EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento de que es requisito previo para la presentación de valorizaciones, generación de órdenes de servicio y/o pago de facturas, el haber cumplido con la presentación y de ser el caso estar al día con el cumplimiento de las obligaciones laborales para con su personal asignado para la prestación de EL SERVICIO.

Valorizaciones:

- 5.4 Las Partes acuerdan que la forma de pago de la contraprestación pactada se efectuará en Dólares Americanos, conforme a la valorizaciones mensuales que presentará EL CONTRATISTA, basando en los alcances, indicados en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente documento, y en función a EL SERVICIO efectivamente prestado; debiendo ser aprobadas por el representante de LA ARENA en un plazo no mayor a 10 días, para la generación y envío a EL CONTRATISTA de la Orden de Servicio correspondiente.
- 5.5 EL CONTRATISTA toma conocimiento de que solo en el caso de que el objeto del presente Contrato incluya el destaque de personal de EL CONTRATISTA al Proyecto, deberá cumplir como paso previo a la aprobación de las valorizaciones, los compromisos solicitados por el Coordinador de Relaciones Laborales del área de Talento Humano, así como con la presentación de los documentos probatorios que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones patronales, laborales, tributarias, para con el personal destacado en el Proyecto Minero LA ARENA, acorde al Anexo 02: CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, teniendo como plazo máximo para dichos cumplimientos hasta el décimo (10) día de cada mes; debiendo enviar la documentación por vía electrónica al mail: gean.gutierrez@pe.panamericansilver.com, omar.cordero@pe.panamericansilver.com.

Las obligaciones mencionadas en el Anexo 01 no excluyen a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones detalladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato.

- 5.6 Las Partes acuerdan que una vez aprobada la Valorización (aprobación que implica mutuo acuerdo respecto al contenido), no habrá lugar a ningún tipo de reclamo sobre el período valorizado y pagado, a excepción de evidente error manifiesto o a las discrepancias que pudiesen no haberse conciliado y que hayan sido debidamente anotadas en la Valorización, discrepancias sobre las cuales deberá aplicarse el procedimiento descrito en el numeral 5.7 siguiente.
- 5.7 En caso de existir discrepancias al momento de realizar la Valorización, éstas serán analizadas y conciliadas entre el representante de LA ARENA y el representante de EL CONTRATISTA en el lugar del trabajo.

Si la discrepancia fuese parcial, el representante de LA ARENA aprobará la parte de la Valorización sobre la cual no exista discrepancia, anotando la parte en discusión en la propia Valorización, a fin de conciliar la diferencia en la próxima valorización. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá suspender la ejecución de este Contrato, aunque se presente dicha discrepancia.

Tratándose de una discrepancia total en la Valorización, ésta no se procesará, debiendo las partes analizar tal Valorización en un plazo máximo de tres (3) días útiles, luego del cual se deberá llegar a un acuerdo al respecto. De no llegar a un acuerdo al respecto, Las Partes procederán de acuerdo a lo establecido en la Décimo Cuarta siguiente.

Facturas:

- 5.8 Luego de aprobada la valorización, por parte de LA ARENA y sobre la correspondiente Orden de Servicio ya emitida y Valorización aprobada, EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas a LA ARENA, en el domicilio de LA ARENA indicado en la introducción de este Contrato.

Las facturas deberán cumplir estrictamente las formalidades previstas en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente, así como en cualquier otra norma legal que resulte aplicable al momento de su emisión. Si las facturas remitidas por EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA no observan las formalidades de ley, no fueron emitidas o remitidas conforme a las disposiciones contenidas en ésta cláusula, o consignen borroneos y/o enmendaduras; LA ARENA quedará eximida del pago de la suma parcial que compone la Contraprestación reflejada en la factura incorrectamente emitida, sin que ello implique incumplimiento o responsabilidad de ninguna naturaleza de parte de LA ARENA, ni el devengo de intereses.

- 5.9 En consecuencia, los comprobantes presentados por EL CONTRATISTA deberán detallar con toda precisión los conceptos y montos que son puestos a cobro ante LA ARENA. En el caso de entrega y/o transferencia de bienes, EL CONTRATISTA deberá detallar en las facturas el número de identificación del bien, número de serie, número de motor, etc.; de ser el caso.
- 5.10 EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta emisión de las facturas que emita en ejecución del presente Contrato. En caso SUNAT impusiera una multa por omisiones o errores en las citadas facturas, ésta será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. No obstante, en caso LA ARENA se vea en la obligación de pagar alguna multa impuesta, por una errada emisión de las facturas o cualquier otro documento relacionado, EL CONTRATISTA deberá restituir a LA ARENA el monto desembolsado por éste, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de pagada la multa. Dicho monto podrá ser compensado por LA ARENA con las facturas pendientes de pago de EL CONTRATISTA o cualquier otra factura emitida en el futuro por éste o por la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso exista.
- 5.11 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá rembolsar inmediata y absolutamente cualquier gasto, costo, tributo u otro concepto pagado o incurrido por LA ARENA, e indemnizar inmediatamente a este último, en caso la SUNAT no reconozca en el presente o en el futuro los gastos efectuados por EL CONTRATISTA o su deducción tributaria, producto de la errada emisión de las facturas o cualquier otro documento relacionado, por parte de EL CONTRATISTA.
- 5.12 EL CONTRATISTA declara y acepta que si de conformidad con las leyes aplicables vigentes, EL SERVICIO materia del presente Contrato involucran una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, LA ARENA deberá cumplir con efectuar el depósito correspondiente en las cuentas bancarias que para tal efecto se hayan abierto en el Banco de la Nación o, de ser el caso, en otras entidades del sistema financiero. Para el cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá proporcionar a LA ARENA la información necesaria
- 5.13 LA ARENA cancelará las facturas a los quince (15) días calendarios desde notificada su recepción, adjuntando la correspondiente Orden de Servicio y Acta de Recepción; debiendo el pago efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA enviará una comunicación por escrito a LA ARENA, para informarle sobre cualquier cambio que pretenda realizar de la cuenta que haya declarado. Ambas Partes se pondrán de acuerdo en forma expresa y por escrito sobre la fecha a partir de la cual será aplicable dicho cambio para efectos del presente Contrato. Antes de que las Partes arriben a dicho acuerdo, EL CONTRATISTA no podrá asumir que LA ARENA considerará una nueva cuenta para efectos de realizar cualquier pago conforme al presente Contrato.

Todos los depósitos o transferencias que LA ARENA realice en la cuenta bancaria que haya declarado inicialmente EL CONTRATISTA o en aquélla que la sustituya, serán considerados pagos válidos y surtirán plenos efectos legales de pago, es decir, surtirán efectos cancelatorios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 5.14 La aprobación de LA ARENA a las facturas de EL CONTRATISTA tiene como único efecto autorizar los pagos a EL CONTRATISTA por las prestaciones ejecutadas. Sin embargo, dicha aprobación no podrá entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de las prestaciones ejecutadas, las cuales estarán sometidas a las garantías y obligaciones indicadas en el Contrato y en las leyes aplicables.
- 5.15 Asimismo, sin perjuicio de los demás casos señalados en este Contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ARENA para que esta pueda, actuando razonablemente, retener parte o en su totalidad la Contraprestación (o las sumas parciales que la componen) que corresponda ser pagada por la ejecución de EL SERVICIO, en los casos siguientes: (i) cuando EL CONTRATISTA se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de lo señalado en este Contrato, o en caso que no se haya acreditado su cumplimiento mediante la presentación de la documentación que sea solicitada por LA ARENA; (ii) cuando EL CONTRATISTA adeude cualquier importe o aporte relacionado con el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la prestación de EL SERVICIO; o, (iii) cuando EL CONTRATISTA adeude a LA ARENA o a cualesquiera terceros vinculados a la ejecución de EL SERVICIO, cualquier monto relacionado con este Contrato.

Cuando las causas antes indicadas desaparezcan, LA ARENA hará el abono de las cantidades retenidas por tales conceptos, sin intereses y sin lugar a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. LA ARENA se reserva, de ser el caso, el derecho a pagar a favor de terceros, por cuenta de EL CONTRATISTA, los montos que considere deben ser abonados, en cuyo caso se entenderá que tales montos han sido compensados de conformidad con lo dispuesto en el numeral siguiente.

- 5.16 Las facturas serán canceladas por LA ARENA mediante y a elección de ésta: (i) la entrega de cheque de gerencia “no negociable” girado a la orden de EL CONTRATISTA, que será recogido por EL CONTRATISTA en el domicilio de LA ARENA referido en la introducción de este documento; o, (ii) depósito o transferencia a la cuenta corriente en dólares N° 345-2346207-1-17 del Banco de Crédito que EL CONTRATISTA declara mantener, u otra abierta en una entidad bancaria del sistema financiero nacional que indique EL CONTRATISTA por escrito y con suficiente anticipación (a más tardar conjuntamente con la entrega de la factura correspondiente).

EL CONTRATISTA declara que todos los depósitos o transferencias que LA ARENA realice en la cuenta bancaria indicada líneas arriba (o en la que la sustituya), serán considerados pagos válidos y surtirán plenos efectos legales de pago.

- 5.17 Las Partes acuerdan que en caso EL CONTRATISTA deba pagar a LA ARENA alguna penalidad o compensación de otro tipo, LA ARENA podrá deducir y/o compensar dicha penalidad o compensación de cualquiera de los pagos que estuviesen pendientes de ser efectuadas a favor de EL CONTRATISTA.
- 5.18 EL CONTRATISTA toma conocimiento que LA ARENA tiene como política solo realizar pagos los días viernes, por tanto, en los casos en los cuales los quince (15) días computados para el pago de las facturas, debidamente presentadas, resultasen en un día diferente al día viernes, entonces los pagos de la mismas serán realizados el día viernes inmediato posterior a dicha fecha; en cuyo caso EL CONTRATISTA no podrá considerar estos casos como retraso de LA ARENA en el cumplimiento de los pagos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 6.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de un (02) años, contados a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024 y entrará en vigencia desde el inicio de operación efectiva de EL SERVICIO.
- 6.2 No obstante, lo indicado en el numeral precedente, el inicio de la prestación de EL SERVICIO, y por ende del cómputo del plazo, quedará condicionado a la obtención de todas las licencias permisos y/o autorizaciones que sean requeridas por las autoridades competentes para la prestación de EL SERVICIO, lo cual es entera responsabilidad de EL CONTRATISTA y deberá ser acreditado por EL CONTRATISTA frente a LA ARENA, a satisfacción de éste durante toda la prestación de EL SERVICIO.
- 6.3 El plazo del Contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ambas Partes mediante la suscripción de la respectiva adenda, pudiendo en la oportunidad que esta prórroga se acuerde, incluir otras condiciones que no desnaturalicen el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Las Partes y su personal se obligan a guardar total y absoluta reserva, respecto de todos los análisis, resultados, informes, estudios, información técnica y administrativa, así como toda aquella documentación e información que EL CONTRATISTA obtenga, elabore, o a los que pudiera tener acceso, relacionados directo o indirectamente con la ejecución de EL SERVICIO y/o con LA ARENA (en adelante, la "Información Confidencial"). Esta Información Confidencial no podrá utilizarla para sí ni transmitirla a terceros, sin la previa autorización por escrito de LA ARENA, manteniendo absoluta reserva de dicha información en beneficio de la otra parte.
- 7.2 EL CONTRATISTA deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga la real necesidad de conocerla por su trabajo en relación con EL SERVICIO y ejercitar las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.
- Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad los supuestos siguientes:
- a) Cuando EL CONTRATISTA pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial era o se ha vuelto de conocimiento público de cualquier manera que no constituya incumplimiento de esta Cláusula.
 - b) Cuando la información haya sido solicitada por un tercero que no tenga restricciones o limitaciones de mantener la confidencialidad o reserva del caso, contando para ello con el consentimiento previo y por escrito de LA ARENA.
 - c) Cuando la información haya sido requerida únicamente por las autoridades judiciales o administrativas competentes, en cuyo caso EL CONTRATISTA informará de este requerimiento a LA ARENA dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento.
 - d) Cuando la información haya sido previamente autorizada, expresamente y por escrito por LA ARENA, para su divulgación por EL CONTRATISTA.
 - e) Cuando se acredite que la información pertenece a EL CONTRATISTA con anterioridad a la firma del Contrato.
- 7.3 La obligación de confidencialidad asumida por EL CONTRATISTA conforme a la presente clausula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. EL CONTRATISTA garantiza a LA ARENA que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por EL CONTRATISTA conforme a la presente cláusula, comprometiéndose EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA a asumir plena responsabilidad frente a LA ARENA en caso ello ocurra.

- 7.4 EL CONTRATISTA no permitirá que se publique, ni suministrará a la prensa ni a ningún otro medio informativo, información y/o fotografías sobre EL SERVICIO prestado a LA ARENA o las operaciones de esta última, sin previa autorización por previa, expresa y por escrito de LA ARENA.
- 7.5 Las Partes acuerdan expresamente que corresponde a LA ARENA la propiedad de toda la Información Confidencial y demás información producida en cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA frente a LA ARENA y/o en la ejecución de EL SERVICIO.
- 7.6 Una vez concluido el Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a devolver toda la Información Confidencial que le haya sido proporcionada o a la que haya tenido acceso para la ejecución de EL SERVICIO, incluyendo todas las reproducciones que pudiesen haberse realizado.
- 7.7 Consecuentemente, las Partes se obligan a guardar en forma permanente, aun vencido el plazo del CONTRATO, absoluta reserva y confidencialidad respecto a las condiciones del presente CONTRATO, así como respecto de toda la información a la que, Las Partes y/o las personas de las que estas se valgan, sean dependientes o no, tengan acceso como consecuencia de la presente relación contractual, respondiendo por el incumplimiento comprobado de esta obligación.
- 7.8 Las Partes deben guardar la confidencialidad y las medidas de seguridad de los datos personales que tenga conocimiento como resultado de la presente relación contractual, según lo exigido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus demás normas complementarias.
- 7.9 Las Partes declaran que los datos personales que proporcione a la otra Parte, son porque es titular de estos o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. Las Partes pueden solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo.
- 7.10 Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesionales entre Las Partes no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de la otra Parte.
- 7.11 Los datos personales que LA ARENA brinde directamente o a través de terceros a EL CONTRATISTA no podrán ser compartidos con empresas vinculadas y/o parte de EL CONTRATISTA, sin la previa autorización de LA ARENA.
- 7.12 El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de Las Partes podrá resultar en la decisión de la parte afectada de resolver el Contrato. Caso en el cual la parte en incumplimiento de esta obligación de confidencialidad no tendrá derecho alguno a ser indemnizado por la resolución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 Este Contrato concluirá con el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de Las Partes, en las condiciones y estipulaciones contenidas en este Contrato. Asimismo, el Contrato podrá concluir de forma excepcional por resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSALES DETERMINADAS:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 8.2 LA ARENA podrá resolver el presente Contrato, de forma inmediata, sin necesidad de intervención judicial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1430° del Código Civil, para tal efecto deberá cursar una comunicación simple con quince (15) días de anticipación.
- 8.3 Las causales de resolución son las siguientes:
- a) Abandono del lugar de trabajo por causas imputables a EL CONTRATISTA. Se tendrá por abandonado el lugar de trabajo si EL CONTRATISTA injustificadamente y sin expresión de causa alguna dejara de trabajar por un período de siete (07) días laborables o más, consecutivos o no, de ser el caso.
 - b) Por transmisión o cesión por parte de EL CONTRATISTA de todas o algunas de las obligaciones contractuales o por subcontratación total o parcial de cualquiera de las obras, sin autorización expresa y escrita de LA ARENA.
 - c) La negativa o imposibilidad de prestar el SERVICIO del equipo o la falta de personal suficiente y en la calidad establecida para la ejecución del objeto del presente Contrato.
 - d) Por declaratoria de insolvencia, acuerdo disolución, liquidación o quiebra de EL CONTRATISTA o en el supuesto en que EL CONTRATISTA a petición de uno o más de sus acreedores o por propia voluntad, ingrese a un procedimiento concursal preventivo o a un procedimiento concursal ordinario bajo la Ley General del Sistema Concursal.
 - e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA contenidas en las cláusulas tercera, octava y décima del presente Contrato.
 - f) Cualquier otro incumplimiento de EL CONTRATISTA que pueda impedir o afectar la finalidad del Contrato o que conforme al Contrato constituya causal de resolución.
- 8.4 En caso LA ARENA proceda la resolución del presente Contrato por cualquiera de los supuestos previstos en el numeral precedente, podrá requerir a EL CONTRATISTA el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado dentro de los límites acordados. EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el pago de todo EL SERVICIO prestado hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato.

RESOLUCIÓN CON PLAZO DE SUBSANACIÓN:

- 8.5 En caso de inejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL CONTRATISTA de cualquier otra obligación, distinta a las contenidas en el numeral 8.3 precedente, LA ARENA en su condición de parte afectada requerirá el descargo y/o subsanación respectiva, bajo apercibimiento de dar por resuelto el Contrato. A tal efecto dicha decisión será puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA por escrito, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días calendario para el correspondiente descargo y/o subsanación. De no haber solución o respuesta alguna a satisfacción de LA ARENA, se entenderá resuelto automáticamente el presente Contrato. Caso contrario, la solución a la que lleguen las Partes deberá constar en un acta, suscrita por duplicado, que formará parte de este Contrato.
- 8.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, EL CONTRATISTA no responderá por la inejecución de obligaciones o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso si estas provienen de causas que no le son imputables, según lo prescrito por el artículo 1317 del Código Civil.
- 8.7 En cualquier caso, de resolución del presente Contrato, originado por la inejecución total, parcial, tardía o defectuosa de cualquier obligación de EL CONTRATISTA, LA ARENA podrá además requerir el pago de una indemnización por daños y perjuicios.
- 8.8 La resolución del Contrato operada de las formas indicadas en los numerales precedentes, no generará derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA por concepto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

de lucro cesante ni por otro motivo. Sin perjuicio de ello, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el pago de todo EL SERVICIO prestado hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato.

- 8.9 LA ARENA no será responsable en ningún caso, ni por ningún motivo de la reclamación que puedan interponer los trabajadores de EL CONTRATISTA como consecuencia de la resolución de este Contrato.
- 8.10 EL CONTRATISTA se compromete en la eventualidad de recibir aviso de resolución del presente Contrato, a continuar su ejecución en las mismas condiciones que lo había venido haciendo, hasta la culminación y perfeccionamiento de todos los trámites pertinentes.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 8.11 No obstante, lo indicado en los numerales precedentes, LA ARENA podrá resolver el presente Contrato, sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de EL CONTRATISTA con respecto a los términos del Contrato, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad mediante Carta o comunicación con un preaviso de diez (10) días calendarios. Queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el pago de todo EL SERVICIO prestado hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato, incluido los gastos por concepto de desmovilización de su personal y equipos.

RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA:

- 8.12 EL CONTRATISTA podrá dar por resuelto este Contrato de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en el caso que LA ARENA incumpla con el pago de EL SERVICIO por más de noventa (90) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de LA ARENA, quedando faltado EL CONTRATISTA para optar por el cobro con interés o la resolución del Contrato como se indica. Para que opere dicha resolución bastará que EL CONTRATISTA comunique a LA ARENA vía carta notarial, su deseo de valerse de la presente cláusula resolutoria, entendiéndose que la resolución será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.
- 8.13 EL CONTRATISTA podrá resolver el presente Contrato si la ejecución de EL SERVICIO se suspende por un plazo mayor a treinta (30) días por un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la cláusula décima octava del Contrato. Sin perjuicio de ello, la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no libera a LA ARENA de la obligación de pagar EL SERVICIO ejecutado por EL CONTRATISTA, hasta la fecha de ocurrencia del evento, así como también los gastos de desmovilización de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIONES

- 9.1 Queda expresamente convenido y acordado que en ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA ARENA. Por su parte, LA ARENA está libremente facultada para ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, lo cual es desde ya aceptado por EL CONTRATISTA.
- 9.2 En caso de subcontratación de terceros, Las Partes acuerdan expresamente que EL CONTRATISTA continuará como único y absoluto responsable frente a LA ARENA por los resultados de las actividades y/o la prestación de los servicios que realicen los terceros subcontratados. Asimismo, las Partes convienen expresamente que EL

CONTRATISTA será directamente responsable ante LA ARENA por los daños y perjuicios que se puedan generar a este último con motivo de la inejecución de sus obligaciones, ya sea que éstas hubiesen estado a cargo del personal de EL CONTRATISTA o de terceros subcontratados por esta última.

- 9.3 En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá contratar directamente al personal de LA ARENA para la realización de actividades y/o servicios vinculados al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- 10.1 Las Partes declaran que de manera expresa e inequívoca que el presente Contrato tiene naturaleza meramente civil, el mismo que se encuentra regulado en los artículos 1764 y siguientes del texto legal antes referido. En tal sentido, este Contrato no implica en los hechos ni en derecho, relación de subordinación ni dependencia alguna que pudiera llevar a interpretar que existe una relación laboral o de intermediación laboral entre LA ARENA y el personal de EL CONTRATISTA. Así, ni EL CONTRATISTA, ni el personal a su cargo mantiene relación laboral alguna con LA ARENA, siendo la relación entre Las Partes netamente de carácter civil. En ese sentido, los profesionales o empleados destacados para la ejecución de EL SERVICIO serán contratados directamente por EL CONTRATISTA sin que LA ARENA tenga vínculo laboral alguno con ellos.
- 10.2 EL CONTRATISTA declara expresamente que las actividades y/o servicios vinculados al presente Contrato serán prestados por su propia cuenta y riesgo, manejando su contabilidad y recursos técnicos y financieros de manera autónoma e independiente de LA ARENA, así como su organización funcional y administrativa.
- 10.3 EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a LA ARENA de cualquier responsabilidad u obligación que EL CONTRATISTA mantuviese frente a su personal o personal subcontratado. En tal virtud EL CONTRATISTA se obliga a mantener a salvo a LA ARENA de cualquier reclamo judicial o extrajudicial sobre el particular.
- 10.4 EL CONTRATISTA declara que los trabajadores que laboren a su servicio, para los efectos de la ejecución del presente Contrato, actuarán en todo momento bajo su exclusiva fiscalización, no teniendo LA ARENA derecho a dirigir directamente las actividades laborales de tales trabajadores, salvo por las coordinaciones mínimas necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución de EL SERVICIO.
- 10.5 EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que destaque para la ejecución de EL SERVICIO, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que corresponden a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al Seguro Social de Salud y el pago de tributos en general, a la contratación de seguros, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo todas estas obligaciones de las cuales EL CONTRATISTA es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma o concepto indemnizatorio de cualquier naturaleza, así como el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna de LA ARENA.
- 10.6 EL CONTRATISTA declara que cuenta con los correspondientes registros, licencias, autorizaciones y/o permisos para el fiel cumplimiento de EL SERVICIO objeto del presente Contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA se obliga a contar durante toda la vigencia del presente Contrato con los permisos, registros y demás certificados de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

habilitación que sean competentes para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando autorizada LA ARENA para suspender EL SERVICIO sin reconocimiento de ningún tipo de retribución para EL CONTRATISTA, en caso de detectarse el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones antes mencionadas. En caso LA ARENA sea sancionado por la autoridad competente como consecuencia de que EL CONTRATISTA no mantenga vigente y/o actualizado dicha documentación, EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de dicha sanción frente a LA ARENA, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios contado desde la fecha en que LA ARENA le requiera por escrito la cancelación de dicho monto.

- 10.7 De igual forma, queda claramente estipulado que cualquier reclamo de naturaleza laboral, dirigido por cualquiera de los trabajadores de EL CONTRATISTA o por terceros contra LA ARENA será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral, judicial o extrajudicial.

En caso de no ser solucionados los reclamos mencionados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, LA ARENA se reserva el derecho de pagar en forma directa los reclamos de naturaleza laboral impagos, pudiendo retener y/o compensar su aporte con su correspondiente actualización, de los pagos que deba efectuar LA ARENA a EL CONTRATISTA por trabajos efectuados y certificados, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna.

- 10.8 Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que cada uno de sus trabajadores destacados realice las labores que se le hayan asignado conforme al presente Contrato y ejecutándolas con el grado de cuidado, habilidad y diligencia.

- 10.9 EL CONTRATISTA ejecutará una supervisión permanente y un adecuado control de las actividades de su personal. En ese sentido, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño o perjuicio que cualquiera de sus trabajadores pudiera ocasionar a LA ARENA, asumiendo responsabilidad también por las pérdidas y/o sustracciones de equipos, mercadería y otros bienes que pudieran causar los trabajadores de EL CONTRATISTA a LA ARENA.

- 10.10 EL CONTRATISTA brindará las facilidades, documentación e información necesarias a LA ARENA, cada vez que ésta lo requiera, para efectos de realizar una verificación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de remuneraciones, tributos correspondientes a las obligaciones laborales a su cargo, así como también podrá exigirles acreditar el cumplimiento de cualquier otra obligación laboral en relación al personal a su cargo. La relación jurídica originada por este Contrato es una de carácter Civil, regulándose por las disposiciones aplicables al Contrato de prestación de servicios, contenidas en el Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO SOBRE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 11.1 EL CONTRATISTA declara expresamente que cumple con las disposiciones relacionadas a seguridad y salud en el trabajo contenidas en la legislación peruana vigente a la firma del Contrato, así como sus respectivas normas ampliatorias y modificatorias. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que en cumplimiento de las indicadas normas, procura el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; diseña y ejecuta programas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo; cumple con informar a la autoridad administrativa de trabajo, a ESSALUD o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectados en sus centros de trabajo, o en aquellos centros de trabajo en que sus trabajadores prestan servicios en virtud de contratos de locación de servicios; además facilita la capacitación constante de sus trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional y se compromete a someter a su personal a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

los exámenes médicos que sean previstos por ley. Asimismo, queda establecido que, a la fecha, LA ARENA realiza las atenciones médicas primarias en el Centro Médico de la unidad minera.

- 11.2 EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las disposiciones internas de LA ARENA en materia de seguridad y salud en el trabajo y que las ha puesto en conocimiento de su personal por lo que durante la ejecución de EL SERVICIO materia del presente Contrato, tanto EL CONTRATISTA como el personal designado por éste cumplirá con todas las disposiciones, directivas y normas que sobre seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que establezca LA ARENA. Asimismo, declara que en caso de subcontratar a personal para la ejecución EL SERVICIO también les dará a conocer las disposiciones internas de LA ARENA antes mencionadas. Por otro lado, ante el incumplimiento de las normas de seguridad y salud establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia, o de incumplimiento de las normas impartidas por LA ARENA sobre la materia que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de EL CONTRATISTA (y/o al personal subcontratado) y/o la imposición de sanciones pecuniarias a LA ARENA derivados de incumplimientos de EL CONTRATISTA, ésta libera expresamente a LA ARENA de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimientos.
- 11.3 Será de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y mantendrá indemne a LA ARENA frente a cualquier accidente común y/o trabajo, enfermedad, entre otras contingencias que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente Contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a LA ARENA, sin perjuicio de cumplir con los deberes legales de notificar el suceso a la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos establecidos por ley.
- 11.4 EL CONTRATISTA declara y se compromete a que, durante la ejecución de los trabajos señalados en las cláusulas precedentes, implementará las medidas necesarias a fin de no causar daños al medio ambiente, sea a través de sus propios trabajadores o a través de sub-contratistas, según sea el caso.
- 11.5 EL CONTRATISTA se obliga a obrar con especial cuidado y a cumplir con las normas previstas en la Ley General del Ambiente y de los Recursos Naturales y el Código Sanitario, así como con todas las leyes, reglamentos y demás normas complementarias aplicables a la protección al medio ambiente prevista en el ordenamiento peruano.
- 11.6 EL CONTRATISTA, igualmente, se compromete a dar aviso a LA ARENA dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, cuando en el cumplimiento del presente instrumento deban prestarse servicios, ejecutarse trabajos o cuando hayan ocurrido hechos que pongan en peligro de contaminación con sustancias tóxicas o hayan contaminado con sustancias tóxicas la naturaleza, ambiente o personas, a fin de adoptar las medidas protectoras del caso, sin que ello signifique que EL CONTRATISTA se exima de responsabilidad por los daños causados.
- 11.7 Finalmente, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las acciones que sean necesarias a fin de proteger el medio ambiente, y ejecutar sus obligaciones de forma tal que conlleven a un beneficio de este, y de la colectividad en su conjunto.
- 11.8 Todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo serán de cargo de EL CONTRATISTA.
- 11.9 En especial, EL CONTRATISTA se obliga, respecto de sus trabajadores o personal desplazado, a lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- a. Asegurarse que su seguridad y salud se encuentre garantizada, considerando en todo momento los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos en el centro de trabajo de LA ARENA.
- b. Asegurarse que reciban toda la documentación, formación, capacitación e información apropiada para desarrollar sus funciones de manera segura, sin que en ningún momento su vida, seguridad o salud se encuentren en peligro. EL CONTRATISTA informará adecuadamente a su personal sobre los riesgos inherentes a la labor.
- c. Asegurarse de establecer las reglas, procedimientos y políticas destinados a que presten sus servicios de manera segura.
- d. Asegurarse de coordinar de manera permanente e integral todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores con LA ARENA.
- e. Asegurarse de que se sometan a los exámenes médicos ocupacionales que exige la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable, así como sus normas complementarias, modificatorias y conexas.
- f. Asegurarse de que los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –tales como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), etc. – hayan sido desarrollados considerando las particularidades de EL SERVICIO a llevar a cabo en las instalaciones de EL PROYECTO, así como los peligros y riesgos ocupacionales específicos o los que están expuestos sus trabajadores desplazados, aplicando las medidas de control respectivas.
- g. Asegurarse de establecer procedimientos internos accesibles a sus trabajadores desplazados destinados a: (i) recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, (ii) garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo y (iii) garantizar que las sugerencias de sus trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIOS

- 12.1 Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. Al domicilio así señalado, deberán remitirse todas las comunicaciones con relación al Contrato y, en general, para todo lo que se refiere a la ejecución y cumplimiento, se tendrán como personas de contacto a las siguientes:

EL CONTRATISTA

Atención : Sr. Martín Altamirano García

Dirección : Mz H Lote 14 Urb. Santo Dominguito, Trujillo - La Libertad

LA ARENA

Atención : Sr. Juan José Acevedo Rodríguez

Dirección : Av. La Floresta N° 497, Interior 103, San Borja - Lima.

- 12.2 Queda entendido que las Partes sólo podrán variar el domicilio señalado en este Contrato previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de diez (10) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio, en donde se entenderán válidamente efectuados todos los avisos y notificaciones que recíprocamente se cursen. El aviso del nuevo domicilio surtirá efecto desde que es notificada la otra parte.

- 12.3 Si no se observaran estas formalidades para el cambio de domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción (y en esta cláusula) de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Las Partes declaran haber celebrado el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre las Partes, las mismas que se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de quince (15) días calendario desde que alguna de las partes solicite por escrito el inicio del trato directo.
- 14.2 Las Partes están de acuerdo en que no son consideradas controversias las condiciones de resolución del Contrato indicadas en la Cláusula Octava.
- 14.3 De no llegar Las Partes a un acuerdo dentro de los quince (15) días calendario mediante trato directo, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho, sometida al conocimiento y decisión de tres (03) árbitros, uno designado por cada parte y el tercero por los árbitros designados por ambas partes, quien presidirá el tribunal arbitral respectivo (en adelante, el "Tribunal Arbitral"). Los árbitros no podrán:
- a) Estar asesorando o representando al momento de su designación, en asunto alguno a una de las partes ni sociedades o personas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, entendiendo por grupo empresarial, toda persona o grupo de personas que mantengan un acuerdo expreso o tácito de actuación conjunta, directamente o a través de otras personas jurídicas, que participen en su propiedad o que tienen la facultad de realizar actuaciones gravitantes en las sociedades en que participa, influyendo en la administración o designando a quienes administran tales compañías;
 - b) Ser abogados de un controlador de las partes, o de empresas que conforman su mismo grupo empresarial, según se define dicho concepto en el literal (a) anterior;
 - c) Ser abogados de una persona jurídica o natural que controle o sea dueño de más de un diez por ciento (10%) de las acciones o derechos sociales de cualquiera de las partes o de empresas que formen parte de su mismo grupo empresarial, según este concepto se define en la letra (a) más arriba;
 - d) Ser abogados de un competidor directo de las partes o pertenecer a un Estudio que represente a dicho competidor;
 - e) Ser abogados de un familiar de los controladores de cualquiera de las partes o de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, según dichos conceptos se han definido más arriba;
 - f) Ser deudores de una de las partes en más de una suma equivalente a US\$5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos);
 - g) Tener conflicto de interés con alguna de las partes o de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de cualquiera de las partes, según dichos conceptos se han definido más arriba.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 14.4 La parte que envía la notificación sometiendo la controversia a un proceso arbitral deberá incluir la designación de su árbitro. La otra parte deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, nombrar a un árbitro y notificar dicha designación a la otra. Si ésta no hubiera notificado a la otra parte en el plazo antes mencionado, la primera parte podrá solicitar a la Corte de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro de Arbitraje") que nombre al tercer árbitro. El laudo arbitral, será inapelable y definitivo. El arbitraje se realizará de acuerdo con en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1071 ("DL 1071") o la norma que lo sustituya, así como el Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima. Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte a la que le fue desfavorable el laudo. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 14.5 El laudo que expida el Tribunal Arbitral será final, definitivo y obligatorio. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Artículo 63° del DL 1071.
- 14.6 Todo aquello que se encuentra relacionado con el CONTRATO y/o arbitraje que no se encuentre reglamentado por la presente Cláusula se regirá por lo dispuesto por el DL 1071 o la norma que lo sustituya.
- 14.7 No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, las partes convienen que para las reclamaciones o procesos relacionados con cobranza de las deudas que pudieran existir conforme a este Contrato, EL CONTRATISTA podrá recurrir a la vía judicial. Para estos efectos, las partes renuncian al fuero del domicilio que pudiera favorecerles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial correspondiente al Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener a su costo los seguros siguientes:

- 15.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensiones y de Salud para todos sus trabajadores asignados a la prestación del presente Contrato, de acuerdo a Ley, de ser el caso.
- 15.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- 15.3 Seguro TREC: Seguros de riesgos destinado a cubrir los daños que pudieran sufrir los vehículos, equipos y maquinarias de su propiedad o bajo su control, destinados a la ejecución de EL SERVICIO, incluyendo responsabilidad civil patronal, contractual y extracontractual. Dicho seguro deberá cubrir lesiones y/o muertes del personal de LA ARENA y/o de terceros ocasionados por la utilización de vehículos/máquinas por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas en el área de las prestaciones o fuera de tal área en la medida que esté relacionada con EL SERVICIO que se realiza para LA ARENA.
- 15.4 La contratación de los seguros no libera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades frente LA ARENA y/o terceros.
- 15.5 EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente las constancias de pago de las Primas de los seguros contratados y el listado de movimientos de personal, maquinaria y vehículos informado a las compañías de seguros.
- 15.6 Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá contratar con los seguros de Vida Ley o ESSALUD Vida para quienes indique la Ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 15.7 El CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA ARENA de los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales, propios y de terceros, y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el CONTRATISTA no haya contratado las pólizas de seguro señaladas en la presente cláusula y/o no haya provisto adecuadas coberturas y sumas aseguradas cuando fuesen necesarias para la ejecución del servicio contratado.
- 15.8 El CONTRATISTA y su compañía de seguros renuncian a su derecho de repetición contra LA EMPRESA, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y demás trabajadores.
- 15.9 Todas y cada una de las pólizas certificados deberán consignar a LA ARENA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes.
- 15.10 El CONTRATISTA deberá asumir y/o defender a LA ARENA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa y/o de sus representantes y/o trabajadores, por cualquier concepto.
- 15.11 El CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de LA ARENA antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud de este Contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a LA ARENA de tal cambio y/o cancelación.
- 15.12 El CONTRATISTA está obligado a proveer a LA ARENA, antes del inicio de sus actividades, evidencia de la existencia de una cobertura de seguro, conforme lo descrito en esta Cláusula. Tal evidencia consistirá en la presentación a LA ARENA del original o copia de la póliza respectiva, adjuntando la factura que demuestre el pago total de la prima correspondiente o en su defecto, un Certificado de Pago válidamente emitido por la Compañía de Seguros correspondiente. En caso de que tales documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o servicios, el CONTRATISTA deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción de LA ARENA y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.
- 15.13 La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no novan la responsabilidad que posee EL CONTRATISTA o cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada con el CONTRATISTA.
- 15.14 Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a LA EMPRESA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida.
- 15.15 Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, todo daño sufrido por los bienes de propiedad de LA EMPRESA que el CONTRATISTA manipule, cargue y/o traslade en ejecución del Contrato, siempre que sean imputables a este.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1 Ninguna de las Partes será responsable por la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por eventos que califiquen como Fuerza Mayor o Caso Fortuito de acuerdo con lo señalado en la presente Cláusula, debidamente acreditada.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

16.2 El término Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará, para efectos del Contrato el acontecimiento no imputable a las Partes, extraordinario, irresistible, y que no pudo preverse, o que pudiendo preverse, es inevitable y de tal naturaleza que cause un retraso o impida el cumplimiento de cualquier obligación o prestación a cargo de la Parte que lo invoca. De configurarse los requisitos antes indicados, los siguientes eventos, condiciones o circunstancias, entre otros, podrán ser considerados como un evento de Fuerza Mayor:

- a) Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, actos de terrorismo, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las comunidades o poblaciones dentro de la zona de influencia del Proyecto Minero que impida ejecutar las Obras, incluyendo el bloqueo de cualquier vía que impida el normal tránsito de cualquier vehículo hacia o desde la unidad minera La Arena; siempre que afecten las operaciones.
- b) Terremoto, inundación, huaycos, tormenta, tornado, huracán, tormenta eléctrica, nevadas o precipitaciones que superen el promedio histórico u ocurran fuera de temporada regular, u otros eventos naturales de similar impacto, siempre que afecte directamente el lugar donde se ejecutarán las Obras y/o el acceso al mismo.
- c) Actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que afecten negativamente, limiten o restrinjan las Obras. Para tal efecto califican como Actos de la Autoridad Gubernamental aquellos dictados por cualquier autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias reguladoras o administrativas o cualquier persona que ejerza función ejecutiva, legislativa o administrativa, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones antes indicadas, incluyendo al OSINERGMIN. No está incluido en este supuesto, aquellos actos administrativos por los cuales se sancione a EL CONTRATISTA por incumplimientos directos de las Leyes Aplicables.
- d) Las demoras o retrasos en el otorgamiento de los Permisos ocasionados como consecuencia de un proceso de consulta previa realizado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29785 y su reglamento.
- e) Una epidemia, cuarentena o cualquier otra emergencia sanitaria declarada por la Autoridad competente en materia de salud.
- f) Disturbios sociales regionales y paralizaciones locales y regionales, siempre y cuando éstas afecten el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA, incluyendo las acciones organizadas o no por parte de grupos de ciudadanos tales como organizaciones para la protección del medio ambiente o grupos para la defensa de los derechos de las comunidades nativas y rurales, siempre y cuando no se deba a acciones o incumplimientos de normas legales por las partes.
- g) Resoluciones judiciales o administrativas que impida a EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando estas no estén originadas en el incumplimiento de las normas aplicables por parte de EL CONTRATISTA a LA ARENA.
- h) Cambios legislativos o requerimientos de cualquier gobierno o cuerpo gobernante que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- i) Un incendio no imputable a las Partes en el lugar donde se ejecutarán las Obras o parte de ellas, que haga necesario su abandono total o parcial o interrumpa su suministro.
- 16.3 La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuviesen afectadas por el evento de Fuerza Mayor o el Caso Fortuito.
- 16.4 La Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o por el Caso Fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, o de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, salvo que tal evento sea de público conocimiento; explicando las circunstancias de su ocurrencia y el impacto previsto en la(s) obligación(es) afectada(s), el plazo estimado de duración del evento y las medidas adoptadas para su subsanación. La otra Parte tendrá un plazo igual desde recibida la comunicación para manifestar su posición al respecto. La falta de pronunciamiento será entendida como una aceptación al evento invocado.
- 16.5 Las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento, prorrogándose el plazo del Contrato. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá tener una duración mayor a 30 (treinta) días consecutivos o acumulados durante la vigencia del contrato. De superarse el límite anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato, sin que pueda ser exigida ningún tipo de compensación o retribución por el período de la suspensión o retribución por el período de la suspensión o como consecuencia de la resolución.
- 16.6 La resolución señalada en los párrafos anteriores se producirá cuando la parte correspondiente reciba de la otra parte una comunicación notarial indicando que se ha producido la resolución del Contrato por los eventos de fuerza mayor antes señalados.
- 16.7 En ningún caso, la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará un reconocimiento adicional en los costos de las Obras, salvo que se acuerde una modificación evaluada y aprobada por LA ARENA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 17.1 EL CONTRATISTA es responsable de que la celebración del Contrato con LA ARENA, y/o la ejecución de EL ALQUILER a favor de esta última, no genere violación, afectación o infracción a las Leyes Aplicables ni a los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa.
- 17.2 Por consiguiente, la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a LA ARENA por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a LA ARENA con ocasión de EL ALQUILER estará limitada al 100% del monto señalado como Contraprestación en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato. Esta disposición no resulta aplicable a los casos de daños generados por dolo o culpa inexcusable tanto a LA ARENA como a terceros que pudieran presentar reclamos a LA ARENA.
- 17.3 EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA ARENA libre de daños económicos generados por reclamos, procedimientos administrativos sancionadores u otros. Esta obligación se mantendrá vigente frente a LA ARENA hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las pérdidas o que tenga por objeto interponer reclamos contra LA ARENA, lo que ocurra último, y será

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso de que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de reclamos y/o pérdidas.

- 17.4 De incurrir el personal de EL CONTRATISTA en faltas que deriven en sanciones económicas a LA ARENA por parte cualquier tipo de entidad gubernamental, estas serán trasladadas a EL CONTRATISTA, excluyendo económicamente de la responsabilidad solidaria a LA ARENA, sin perjuicio del resarcimiento económico que deberá también asumir frente a LA ARENA; por el daño ulterior correspondiente, así como por las sanciones administrativas y/o la indemnización que le pudiera ser impuesta a LA ARENA por tales motivos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

- 18.1 Las partes acuerdan que la prestación de EL SERVICIO no genera una relación de exclusividad para ninguna de las partes. No obstante, EL CONTRATISTA deberá brindar una atención preferencial a LA ARENA en caso de que tuviera que brindar servicios iguales o similares a terceras personas. En ese sentido, LA ARENA se encuentra perfectamente facultada para contratar y/u obtener servicios iguales o similares con empresas distintas a EL CONTRATISTA. Asimismo, y sujeto a la atención preferencial a favor de LA ARENA, EL CONTRATISTA queda en absoluta libertad de ofrecer sus servicios a terceros.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTIAS

- 19.1 Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el CONTRATO, el CONTRATISTA autoriza a LA ARENA la retención del importe correspondiente al 5% del valor total de cada Estado de Pago, como Fondo de Garantía, el cual será usado para los casos siguientes: (i) cuando EL CONTRATISTA se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de lo señalado en este Contrato, o en caso que no se haya acreditado su cumplimiento mediante la presentación de la documentación que sea solicitada por LA ARENA; (ii) cuando EL CONTRATISTA adeude cualquier importe o aporte relacionado con el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS; o, (iii) cuando EL CONTRATISTA adeude a LA ARENA o a cualesquiera terceros vinculados a la ejecución de LOS SERVICIOS, cualquier monto relacionado con este Contrato; deudas que deberán ser debidamente acreditadas.
- 19.2 En caso de que existan defectos, errores, omisiones o rompimiento de cualquier garantía atribuible a EL CONTRATISTA con respecto a vicios en las Obras realizadas, EL CONTRATISTA, sin costo para LA ARENA, deberá inmediatamente corregir dicho defecto de manera que cumplan satisfactoriamente con todos los requerimientos de este Contrato y en los demás Documentos Contractuales. Para tales efectos, LA ARENA notificará a EL CONTRATISTA por escrito de la deficiencia detectada y el plazo en que la misma deberá ser solucionada. EL CONTRATISTA dará inicio inmediato a la ejecución de la acción correctiva que repare dicha deficiencia y procederá a aplicar dicha acción correctiva con la mayor diligencia y a su propio costo.
- 19.3 Si EL CONTRATISTA, después de recibir la notificación por escrito, no procede inmediatamente a corregir, reparar o remplazar cualquier artículo, material, fabricación o vicios en Obras defectuosas, EL PROPIETARIO y/o el Supervisor podrán solicitar a terceros su realización y cargar el costo de los mismos a EL CONTRATISTA. Asimismo, LA ARENA puede dar por terminado este Contrato por incumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 19.4 Todas las garantías de EL CONTRATISTA y todos los recursos establecidos en las garantías serán a beneficio de y exigibles por EL PROPIETARIO. Aquellas garantías y recursos obtenidos por EL CONTRATISTA de sus proveedores serán también exigibles por LA ARENA.
- 19.5 Las garantías descritas anteriormente no se interpretarán como limitación, sino como adición a las otras garantías expresas estipuladas en este Contrato, las Leyes Aplicables o la costumbre.
- 19.6 EL CONTRATISTA declara conocer el propósito por el cual LA ARENA firma el presente Contrato. En ese sentido se obliga a la ejecución las Obras materia del presente Contrato, cumpliendo con el requisito de ser adecuados para el propósito (cumpliendo con el principio de *Fitness for Purpose*) y que la misma cumplirá con todas las características necesarias para cumplir lo requerido por LA ARENA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA FCPA

EL CONTRATISTA se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y en todo aspecto relacionado, directa e indirectamente, con su relación a:

1. Actuar - y a asegurarse de que sus accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos sus colaboradores (en esta cláusula denominada "Colaboradores de EL CONTRATISTA") actúen – de manera consistente con las normas jurídicas anti-corrupción aplicables A LA ARENA, y a Pan American Silver Corp. ("PAS Corp."), incluyéndose pero no limitándose a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América ("FCPA") y la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos en el Extranjero de Canadá ("CFPOA"), y con el Código Global de Conducta Ética y con la Política Anti-Corrupción de PAS Corp. los cuales están publicados en la página web de PAS Corp. y que EL CONTRATISTA declara conocer y entender.
2. Comunicar a LA ARENA, inmediatamente después de que EL CONTRATISTA conozca, sobre cualquier transgresión o sospecha de transgresión a lo establecido en esta cláusula y/o a las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral "1" anterior por parte de EL CONTRATISTA y/o de los Colaboradores De EL CONTRATISTA y a colaborar inmediata y totalmente con LA ARENA y con PAS Corp.
3. Indemnizar a LA ARENA, a PAS Corp., y a los accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos los colaboradores de LA ARENA y de PAS Corp. en el caso que cualquiera de ellos sufra algún daño y/o perjuicio originado, directa o indirectamente, por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA establecidas en esta cláusula así como por cualquier acción u omisión de los Colaboradores de EL CONTRATISTA respecto a los asuntos referidos en esta cláusula.
4. Asimismo, EL CONTRATISTA:
 - (i) declara que, fuera de lo que haya sido ya declarado por escrito ante LA ARENA, ni esta, ni a su entender, luego de un due diligence razonable, los Colaboradores de EL CONTRATISTA, han incurrido en – o han sido investigados, acusados procesados o condenados, administrativa, civil o penalmente en relación con - alguna transgresión o supuesta transgresión de las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral "1" anterior; y,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- (ii) se obliga a comunicar a LA ARENA, inmediatamente después de que EL CONTRATISTA la conozca, cualquier situación que haga que lo declarado en el numeral "i" de este párrafo deje de ser exacto.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : CLÁUSULA SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE EDAD Y PAGO DE DERECHOS LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a contratar únicamente a personal mayor de edad y pagar a dicho personal las remuneraciones en cantidad y plazos pactados, además de abonar cuando corresponda las vacaciones, salarios dominicales, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes, liquidación de beneficios sociales a favor de su personal (empleados y/u obreros) al momento de dejar de laborar, así como cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: CLÁUSULA DE DERECHOS HUMANOS

EL CONTRATISTA se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y en todo aspecto relacionado, directa e indirectamente, con su relación con PAS, a:

- 22.1 Cumplir - y a asegurarse de que sus accionistas, directores, funcionarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos sus colaboradores (en esta cláusula denominados "Colaboradores de EL CONTRATISTA") cumplan con las normas jurídicas promotoras y protectoras de los derechos humanos aplicables a EL CONTRATISTA y, conforme sea el caso, a los Colaboradores de EL CONTRATISTA, incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas, la protección del niño y adolescente, y la prohibición de todo trabajo forzoso.
- 22.2 Actuar - y a asegurarse de que los Colaboradores de EL CONTRATISTA actúen – de manera consistente con: (i) las políticas de PAS y de Pan American Silver Corp. (en adelante en esta cláusula denominada "PAS Corp.") relacionadas con derechos humanos, incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas, y la prohibición de todo trabajo forzoso (políticas que se encuentran publicadas en la página web de PAS Corp. y que EL CONTRATISTA declara conocer y entender); (ii) las normas jurídicas promotoras y protectoras de derechos humanos aplicables a LA ARENA y a PAS Corp., incluyendo pero no limitando las que protegen la vida, la libertad y la integridad física y psicológica de las personas, y la prohibición de todo trabajo forzoso; (iii) lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>) y en el derecho internacional humanitario, en particular pero sin limitarse a lo establecido en los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (<http://www.voluntaryprinciples.org>) y en los principios No. 1 y 2 del Pacto Global de las Naciones Unidas (<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>); y (iv) la promoción de los principios internacionales sobre la manera de hacer cumplir la ley, incluyendo pero sin limitarse a los relacionados como el uso de la fuerza, tales como los principios contenidos en el Código de Conducta de los Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>) y en los Principios Básicos Sobre el Uso de la Fuerza de Armas de Fuego por parte de los Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>). EL CONTRATISTA declara conocer que ningún accionista, director, funcionario, trabajador, contratista, subcontratista, prestador de servicios, agente ni otro tipo de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

colaborador de LA ARENA o de PAS Corp. (en esta cláusula Vigésimo Octava denominados “Colaboradores de LA ARENA /PAS Corp.”) tendrá autoridad para dar ninguna instrucción expresa o implícita, sea escrita o verbal, autorizando a EL CONTRATISTA o a alguno de los Colaboradores de EL CONTRATISTA a actuar de manera inconsistente con los principios, políticas y normas jurídicas referidos en este numeral “2”.

- 22.3 No incurrir – y asegurarse de que los Colaboradores de EL CONTRATISTA no incurran - en ninguna acción u omisión que pudiera acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal para LA ARENA y/o Pas Corp. y/o para cualquiera de los Colaboradores de LA ARENA /PAS Corp. en relación con cualquiera de los principios, políticas y normas referidos en esta cláusula.
- 22.4 Tomar, en su interior, las medidas de prevención, apropiadas conforme a su nivel de riesgo, para lograr el total y oportuno cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta cláusula incluyendo – pero sin limitarse a – adopción de políticas internas, entrenamiento a los Colaboradores de EL CONTRATISTA, implementación de controles internos, sistemas eficientes de reporte de transgresiones o sospechas de transgresiones y manejo de dichos reportes, evaluaciones de riesgo, etc.
- 22.5 En los casos en los que LA ARENA considere conveniente la capacitación sobre derechos humanos de EL CONTRATISTA y/o de Colaboradores de EL CONTRATISTA por parte de PAS y/o de un tercero, dar las facilidades para dicha capacitación. No podrá entenderse que esa capacitación o la falta de ella generan responsabilidad alguna para PAS, PAS Corp. ni los Colaboradores de LA ARENA /PAS Corp. ni disminuyen la responsabilidad de EL CONTRATISTA. Asimismo, realizar las declaraciones escritas que LA ARENA o PAS Corp. le solicite - y causar que los Colaboradores de EL CONTRATISTA realicen tales declaraciones escritas - respecto a antecedentes, conocimiento, cumplimiento, capacitación, y riesgos en asuntos de derechos humanos.
- 22.6 Comunicar a LA ARENA, inmediatamente después de que EL CONTRATISTA la conozca, sobre: (i) cualquier plan de recurrir a servicios o colaboración en seguridad por parte de fuerzas públicas o privadas; (ii) cualquier situación que haya involucrado, que esté involucrando o que pueda involucrar uso de la fuerza pública o privada; y (iii) cualquier transgresión o sospecha de transgresión a lo establecido en esta cláusula y/o a los principios, políticas y normas jurídicas referidos en el numeral “2” anterior por parte de EL CONTRATISTA y/o de los Colaboradores de EL CONTRATISTA, y a colaborar inmediata y totalmente con LA ARENA y con PAS Corp. en cualquier investigación que, al respecto, ellas realicen o cuya realización acepten y a colaborar inmediata y totalmente con LA ARENA y con PAS Corp. para que dicha situación o transgresión no perjudique de ninguna forma a LA ARENA, a PAS Corp. ni a los Colaboradores de PAS/PAS Corp. o, en su defecto, para que el perjuicio para LA ARENA, PAS Corp. y los Colaboradores de LA ARENA /PAS Corp. sea el menor posible.
- 22.7 Indemnizar a LA ARENA, a PAS Corp., a los Colaboradores de LA ARENA /PAS Corp. y a terceros en el caso que cualquiera de ellos sufra algún daño y/o perjuicio originado, directa o indirectamente, por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA establecidas en esta cláusula así como por cualquier acción u omisión de los Colaboradores de EL CONTRATISTA respecto a los asuntos referidos en esta cláusula, incluyendo - pero sin limitarse a - los daños y perjuicios relacionados con afectación de reputación, costos de investigación, defensa, y remediación, costos relacionados con demandas de accionistas y otros,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

pérdida de negocios, sanciones por parte de socios de negocios, autoridades gubernamentales y organismos multilaterales.

Asimismo, EL CONTRATISTA: (i) declara que, fuera de lo que haya sido ya declarado por escrito ante LA ARENA, ni él ni, a su entender luego de un due diligence razonable, los Colaboradores de EL CONTRATISTA, han incurrido en – o han sido investigados, acusados procesados o condenados, administrativa, civil o penalmente en relación a - alguna transgresión o supuesta transgresión de los principios, políticas y normas jurídicas referidos en el numeral “2” anterior; y (ii) se obliga a comunicar a PAS, inmediatamente después de que EL CONTRATISTA conozca, cualquier situación que haga que lo declarado en el numeral “i” de este párrafo deje de ser exacto, así como a proporcionar de inmediato a LA ARENA y a PAS Corp. toda la información y documentos que, al respecto, ella le solicite.

CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – PLAFT

23.1 Las partes (que incluyen directivos, accionistas, gerencia y empleados) declaran expresamente que las actividades que realizan no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actos delictivos, ni utiliza recursos para la comisión de ilícitos, poniendo en práctica las medidas exigidas por la ley vigente. De este modo realizan sus actividades bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), bajo responsabilidad.

23.2 En el caso que alguna de las partes sea sentenciada por temas relacionados al PLAFT, la otra podrá resolver el presente contrato de forma unilateral, para lo cual bastará que envíe una Carta Notarial comunicando su decisión con una anticipación de diez (10) días calendarios a la fecha efectiva de resolución.

CLAUSULA VIGÉSIMACUARTA: INDEMNIDAD

24.1 LA ARENA se encuentra completa y absolutamente liberada de cualquier responsabilidad por las obligaciones de EL CONTRATISTA en este contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y compensará a LA ARENA por, y respecto de, cualesquiera procedimientos, responsabilidades, obligaciones, multas, indemnizaciones, daños, pérdidas, perjuicios, cargas, costos, gastos y cualquier egreso (sin importar su naturaleza, cuantía o fecha en la que éstos sean exigibles, surjan, se devenguen o sean detectados) que pudiera sufrir LA ARENA, sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores, consultores, empresas vinculadas o terceros en general (incluyendo a EL CONTRATISTA y al personal que utilice para la ejecución del presente contrato), que sean resultado directo o indirecto de las actividades realizadas (o dejadas de realizar) por EL CONTRATISTA, como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en este documento (que emanan de este contrato y que sean única y exclusivamente atribuibles a EL CONTRATISTA) y/o de aquéllas que le imponga la legislación aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMAQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

- 25.1 Las Partes declaran conocer que conocen los términos y alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Los datos de carácter personal que sean entregados por **LA ARENA** a **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente Convenio, y los obtenidos por Las Partes durante la ejecución del mismo, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio.

- 25.2 En ese sentido, Las Partes se obligan a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del presente Convenio, sin que cuente con autorización expresa de la otra Parte. Ambas Partes declaran conocer las implicancias legales que dispone la norma anteriormente citada, de incumplirse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ADICIONALES

- 26.1 La validez, interpretación y cumplimiento de este contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.
- 26.2 Este documento constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las partes y deja sin efecto o anula todas las negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas en relación con su objeto.
- 26.3 Este contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las partes.
- 26.4 A menos que lo contrario se indique en este contrato, las partes establecen como sus domicilios para los efectos de este documento los señalados en la introducción del presente contrato. Cualquier variación de dicho domicilio (o de aquellos otros indicados en un lugar distinto a la introducción de este contrato), deberá ser comunicada a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha prevista para la eficacia de tal variación. De lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio aquí fijado resultará válida.
- A menos que se indique lo contrario en este documento, todas las notificaciones que deban cursarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y surtirán efecto desde el momento de su recepción o desde la fecha de la constancia notarial de entrega, de ser el caso.
- 26.5 Salvo se indique lo contrario en el presente contrato, la falta o demora en el ejercicio por alguna de las partes de cualquier derecho, facultad o privilegio no se considerará una renuncia a él, ni tampoco cuando se trate del ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito por la parte renunciante.
- 26.6 Si alguna de las estipulaciones o cláusulas contenidas en el presente contrato fuesen consideradas por un tribunal de jurisdicción competente como inválidas, ilegales o de otra forma no aplicables, ello no deberá afectar las demás estipulaciones o cláusulas contenidas en este documento o al contrato en su totalidad, sino que se considerará que dichas estipulaciones o cláusulas deberán modificarse en la medida en que lo considere necesario el tribunal respectivo, para que dichos términos o cláusulas sean aplicables; además, los derechos y obligaciones de las partes deberán considerarse y aplicarse en consecuencia, manteniendo, en la medida de lo posible, el objetivo y los acuerdos de las partes, según lo establecido en este documento.
- 26.7 En caso de discrepancia entre el presente contrato y LA PROPUESTA, prevalecerá el primero.

En señal de conformidad, Las Partes suscriben por triplicado el presente documento, con el mismo tenor y valor, el 30 de marzo de 2022.

LA ARENA S.A.

Giancarlo Pinto Guerra

Vladimiro Néstor Berrocal Gonzales

CONSORCIO THE SAND

CONSORCIO THE SAND
.....
Martin Altamirano Garcia
GERENTE GENERAL

Martin Altamirano Garcia

CONSORCIO THE SAND
.....
Percy Garcia Pérez
SUB GERENTE

Percy García Perez

CONSORCIO THE SAND
.....
Milzer Gervacio Pérez
GERENTE ADMINISTRATIVO

Milzer Gervacio Perez

Jorge
Jorge
Rodriguez
Pacheco
2022.07.20
17:27:56 -05'00'

Ruddy
Ruddy
Poemape
Gonzales
2022.07.20
17:38:10 -05'00'

Anexo 01

COSTO INDIRECTO	2022 (abr-dic)	2023 (ene-mar)	2023 (abr-dic)	2024 (ene-mar)	TOTAL
Personal de Obra	714,481.98	64,952.91	714,481.98	64,952.91	1,558,869.78
Equipos y vehiculos de apoyo	164,130.00	15,045.00	164,130.00	15,045.00	358,350.00
Tecnología de la información y Comunicaciones	39,919.59	3,629.05	39,919.59	3,629.05	87,097.30
SSOMA	90,257.81	6,449.19	90,257.81	6,449.19	193,414.02
Alojamiento y alimentación	218,382.55	19,498.44	218,382.55	19,498.44	475,761.99
Gastos de Operacion	33,488.03	3,044.37	33,488.03	3,044.37	73,064.80
Responsabilidad Social	13,047.82	-	13,047.82	-	26,095.64
Gastos de Oficina Principal	51,688.01	4,698.91	51,688.01	4,698.91	112,773.83
Materiales y herramientas	40,908.89	100.00	40,908.89	100.00	82,017.78
SUBTOTAL	1,366,304.69	117,417.87	1,366,304.69	117,417.87	2,967,445.13

COSTO DIRECTO	2022 (abr-dic)	2023 (ene-mar)	2023 (abr-dic)	2024 (ene-mar)	TOTAL
MANO DE OBRA DIRECTA	919,914.15	78,325.13	882,571.10	78,325.13	1,959,135.51
EQUIPOS	2,717,777.14	229,308.54	2,717,777.14	229,308.54	5,894,171.36
MATERIALES	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	3,637,691.29	307,633.67	3,600,348.24	307,633.67	7,853,306.87

COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	5,003,995.98	425,051.55	4,966,652.93	425,051.55	10,820,752.01
--	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	----------------------

UTILIDAD (9.5% del CD+CI)	475,379.62	40,379.90	468,280.53	39,196.06	1,027,971.44
---------------------------	------------	-----------	------------	-----------	--------------

TOTAL	5,479,375.60	465,431.44	5,434,933.46	464,247.61	11,848,723.45
--------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	----------------------

LA-300000-08-12-0474
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

				2022					2023		
Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91
14,850.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	15,045.00	14,460.00	15,045.00
3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05
10,126.54	8,919.92	6,733.31	8,051.02	12,536.38	7,980.59	7,937.77	7,334.52	7,993.03	6,654.40	5,990.33	6,449.19
18,080.37	19,498.44	20,207.48	20,207.48	20,207.48	20,207.48	20,561.99	19,852.96	19,852.96	19,852.96	19,852.96	19,498.44
3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37
-	3,850.00	38.94	454.31	-	-	-	194.70	8,470.92	38.94	-	-
4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91
15,388.89	980.00	10,800.00	10,560.00	100.00	100.00	500.00	2,180.00	100.00	100.00	100.00	100.00
134,771.04	124,618.60	128,954.97	130,643.04	124,214.09	119,463.30	120,370.00	120,737.42	127,787.15	118,016.54	116,728.53	117,417.87
70,552.55	78,325.13	82,211.43	82,211.43	82,211.43	82,211.43	91,547.19	87,660.90	87,660.90	87,660.90	87,660.90	78,325.13
242,951.54	255,592.54	259,913.54	273,707.94	258,731.94	257,398.94	246,270.54	239,283.54	229,308.54	229,308.54	225,309.54	229,308.54
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
313,504.09	333,917.67	342,124.97	355,919.37	340,943.37	339,610.37	337,817.73	326,944.44	316,969.44	316,969.44	312,970.44	307,633.67
448,275.13	458,536.27	471,079.93	486,562.41	465,157.46	459,073.67	458,187.73	447,681.86	444,756.59	434,985.97	429,698.97	425,051.55
42,586.14	43,560.95	44,752.59	46,223.43	44,189.96	43,612.00	43,527.83	42,529.78	42,251.88	41,323.67	40,821.40	40,379.90
490,861.27	502,097.22	515,832.53	532,785.84	509,347.42	502,685.67	501,715.56	490,211.63	487,008.47	476,309.64	470,520.37	465,431.44

LA-300000-08-12-0474
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2023									2024		
Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91	64,952.91
14,850.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	14,850.00	15,045.00	15,045.00	14,460.00	15,045.00
3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05	3,629.05
10,126.54	8,919.92	6,733.31	8,051.02	12,536.38	7,980.59	7,937.77	7,334.52	7,993.03	6,654.40	5,990.33	6,449.19
18,080.37	19,498.44	20,207.48	20,207.48	20,207.48	20,207.48	20,561.99	19,852.96	19,852.96	19,852.96	19,852.96	19,498.44
3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37	3,044.37
-	3,850.00	38.94	454.31	-	-	-	194.70	8,470.92	38.94	-	-
4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91	4,698.91
15,388.89	980.00	10,800.00	10,560.00	100.00	100.00	500.00	2,180.00	100.00	100.00	100.00	100.00
134,771.04	124,618.60	128,954.97	130,643.04	124,214.09	119,463.30	120,370.00	120,737.42	127,787.15	118,016.54	116,728.53	117,417.87
70,552.55	59,653.61	63,539.90	82,211.43	82,211.43	82,211.43	91,547.19	87,660.90	87,660.90	87,660.90	87,660.90	78,325.13
230,490.14	255,592.54	259,913.54	273,707.94	258,731.94	257,398.94	246,270.54	239,283.54	229,308.54	216,847.14	212,848.14	216,847.14
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
301,042.69	315,246.15	323,453.44	355,919.37	340,943.37	339,610.37	337,817.73	326,944.44	316,969.44	304,508.04	300,509.04	295,172.27
435,813.73	439,864.74	452,408.41	486,562.41	465,157.46	459,073.67	458,187.73	447,681.86	444,756.59	422,524.57	417,237.57	412,590.15
41,402.30	41,787.15	42,978.80	46,223.43	44,189.96	43,612.00	43,527.83	42,529.78	42,251.88	40,139.83	39,637.57	39,196.06
477,216.03	481,651.89	495,387.21	532,785.84	509,347.42	502,685.67	501,715.56	490,211.63	487,008.47	462,664.41	456,875.13	451,786.21

Anexo 02

CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES			
			FECHA
EMPRESA			
Titular Minero			
Empresa Contratista			
Fecha Inicio Contrato:		Vigencia Hasta:	
Renovaciones			
I. - Verificación de situación contractual a la fecha			
	Cumplimiento		Observaciones
	Sí Cumple	No Cumple	
1.- Copia de contrato			
II. - Obligaciones Laborales			
	Cumplimiento		Observaciones
	Sí Cumple	No Cumple	
Contratos vigentes de trabajo			
Alta T-Registro			
Control de asistencia diaria			
Detalle de planillas mensual, gratificación, CTS - (Formato Excel)			
Constancias de realización EMOS (entrada, periódicos, salida)			
Boletas de pago Mensual			
Liquidaciones (Liquidación, Cert. Trabajo, Carta Retiro Cts, Cert. 5ta Categoría)			
Sustento de pagos (Planillas Mensual, Liquidaciones, Gratificaciones, Cts) - Telecréditos			
Sustento de pago de AFP (Detalle en PDF emitido del AFP net)			
Sustento de pago Seguridad Social (Essalud/EPS)			
Plame (Mes Anterior):			
- Declaración y sustento de pago			
- Reportes del R01, R02, R03, R04, R05, R07)			
Control de vacaciones (Truncas, Pendientes, Vencidas)			
Constancia de entrega de RIT			
Constancia de entrega de RISST			
Colegiatura de Trabajadora Social (Cuando se supere los 100 trabajadores)			
Pago del SCTR			
Copia de póliza de Pago de SCTR			
Constancia de entrega del Plan de Vigilancia			
Copia de póliza de Vida Ley			
Acreditación de capacitación anual en Prevención del Hostigamiento Laboral			
Constitución del Comité de Intervención y Sanción del Hostigamiento Sexual (o quien haga sus veces, según el número de trabajadores).			
Kárdex de entrega de EPP			
En el caso de intermediación laboral: Acreditación de Inscripción en el RENEIL actualizado.			
En el caso de subcontrataciones, remitir autorización expresa de la empresa principal (PAS HUARÓN, ARGENTUM, LA ARENA, SHAUINDO)			
III. - Obligaciones Laborales SubContratistas			
	Cumplimiento		Observaciones
	Sí Cumple	No Cumple	
Relación de Subcontratas			
Cargo de revisión de obligaciones laborales de Subcontratistas			
Relación de cesados de subcontratistas			
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRATA		FIRMA Y SELLO (UNIDAD MINERA)	

Anexo 03

ESCALA DE MULTAS - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ÍTEM	INFRACCIÓN COMETIDA	Tipo de Infracción	Multa		
			Tipo 1*	Tipo 2**	Tipo 3***
1	Tener trabajador(es) realizando trabajos sin haber recibido Inducción General de acuerdo al ANEXO N° 4 del D.S. 024-2016-EM, o capacitación específica en el área de trabajo según el ANEXO N° 3 del D.S. 024-2016-EM.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
2	Tener trabajador(es) sin examen médico pre ocupacional o examen médico anual vencido.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
3	Tener trabajador (es) con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), pension o salud vencido	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
4	Realizar trabajos de alto riesgo sin haber completado el IPERC continuo y/o PETAR.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
5	Por permitir que trabajadores realicen trabajos de alto riesgo sin la autorización interna emitida por La Arena S.A.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
6	Realizar trabajos de alto riesgo sin implementar los controles establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o estándares de seguridad de La Arena S.A. (trabajos en altura, trabajos en espacio confinado, excavaciones y zanjas, trabajos en caliente, trabajos con fuentes radiológicas, trabajos con energía de alta tensión, izajes críticos, voladura, o los indicados en el IPERC línea base del área dueña del contrato.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
7	Tener trabajador(es) operando vehículos o equipos sin tener la autorización interna respectiva, o que ésta esté vencida.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
8	Alterar y/o falsar documentos de gestión de SSO en la ejecución de los trabajos contratados.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
9	No implementar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de 20 o más trabajadores; no implementar Supervisor de Seguridad en empresas de menos de 20 trabajadores.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
10	No implementar el libro de seguridad de acuerdo al DS 024-2016-EM.	Menor	0.3 UIT	0.5 UIT	1 UIT
11	No reportar cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo dentro de las dos primeras horas luego de ocurrido	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
12	Hacer laborar a persona accidentada o enferma (previo diagnóstico médico) contraviniendo la indicación del médico ocupacional de La Arena S.A.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
13	La ocurrencia de accidente o incidente peligroso imputable al contratista.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
14	Superar en algún mes de la vigencia del contrato, el Índice de Frecuencia mínimo establecido por La Arena S.A.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
15	La ocurrencia de situaciones de emergencia durante el transporte de materiales peligrosos, Nivel III o IV, imputables al contratista.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
16	La ocurrencia de accidente incapacitante o mortal como consecuencia del incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o de los estándares de seguridad de La Arena S.A.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
17	La ocurrencia de accidente mortal.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
18	La ocurrencia de accidente incapacitante.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
19	No presentar el informe de investigación de incidente, incidente peligroso, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional dentro del plazo establecido por La Arena S.A.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
20	No proporcionar Equipo de Protección Personal Específico a los trabajadores que ejecutan trabajos de alto riesgo o de riesgos críticos establecidos por La Arena S.A.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
21	Entregar Equipo de Protección Personal (EPP) que no cumpla con la certificación o características dispuestas por La Arena S.A.	Menor	0.3 UIT	0.5 UIT	1 UIT
22	No presentar el plan de monitoreos de agentes ocupacionales dentro de los primeros 30 días de iniciado el contrato, o no cumplir con los monitoreos establecidos.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
23	No implementar las recomendaciones o acciones de mejora indicadas en los monitoreos de higiene industrial, simulacros, inspecciones del comité de SSO, en inspección de la alta dirección o en los informes de investigación de accidentes en no más de 13 días vencido el plazo.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
24	Tener envases de productos químicos dentro de las instalaciones de La Arena S.A., o durante el transporte, sin etiqueta de identificación y/o hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM).	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
25	Realizar trabajos sin aplicar el sistema de Bloqueo y Rotulado (sin desenergizar la fuente)	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
26	Permitir que trabajador(es) manipulen sistemas eléctricos sin la autorización expresa y escrita del área responsable de La Arena S.A.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
27	No corregir las deficiencias de orden y limpieza luego de que son observadas por la Supervisión de La Arena S.A.	Menor	0.3 UIT	0.5 UIT	1 UIT
28	Permitir que el personal transite con EPP, casaca o chaleco de seguridad en centros poblados ocasionando disturbios y/o alterando la tranquilidad de los vecinos.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
29	Permitir que conductor de vehículo cometa falta grave o muy grave de tránsito (según MTC) y/o afecte la tranquilidad pública en centros poblados del área de influencia de La Arena S.A. durante el cumplimiento de su trabajo.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
30	Que uno de sus colaboradores cometa una infracción de tránsito tipificada como muy grave en el Reglamento Interno de Tránsito de La Arena S.A. (RITLA)	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
31	No alcanzar la meta en el cumplimiento del Índice de Desempeño en Seguridad (IDS) establecida en el plan anual de SST de La Arena S.A., durante dos meses dentro de la vigencia del contrato.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
32	No alcanzar la meta en el cierre de las acciones correctivas (CAC) establecida en el plan anual de SST de La Arena S.A., en cualquier mes dentro de la vigencia del contrato.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
33	No contar con Plan de Contingencia para el Transporte de MATPEL o Residuos Peligrosos aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
34	No ejecutar simulacro declarado en el plan de contingencia luego de la primera reprogramación.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
35	No identificar los vehículos de transporte de Materiales Peligrosos con: Clasificación, Rombo NFPA, Placas DOT o identificación de Número de UN del producto transportado según lo indicado en la hoja HDSM.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT

LA-300000-08-12-0474
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ÍTEM	INFRACCIÓN COMETIDA	Tipo de Infacción	Multa		
			Tipo 1*	Tipo 2**	Tipo 3***
36	No contar con alguno de los siguientes documentos durante el transporte de materiales peligrosos: Licencia Especial A4, licencia de Conducir emitido por el MTC, SOAT vigente, Revisión Técnica vigente, Permiso de Circulación vigente, Seguros de daño contra Terceros, Permiso de operación para transportar MATPEL vigente y HDSM con su hoja resumen.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT
37	Tener conductor de la unidad de ploteo durante el transporte de materiales peligrosos, que no esté capacitado y certificado en Matpel nivel III.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
38	Transportar materiales peligrosos líquidos o gaseosos en vehículos que no cuenten con certificado de estanqueidad, prueba de hermeticidad y acta de alta presión.	Grave	1 UIT	2 UIT	3 UIT
39	Transportar materiales peligrosos sin contar con medio de comunicación telefónica efectiva.	Moderada	0.5 UIT	1 UIT	2 UIT
40	Transportar MATPEL no indicado en la Resolución directoral (RD) emitido por el MTC para el transportista y/o ruta no autorizada.	Muy Grave	1.5 UIT	3 UIT	5 UIT

* Sanción Tipo 1: Aplicable a contratistas cuyos montos asignados en el contrato son menores de 100,000 USD.

** Sanción Tipo 2: Aplicable a contratistas cuyos montos asignados en el contrato son mayores o iguales de 100,000 pero menores a 300,000 USD.

*** Sanción Tipo 3: Aplicable a contratistas cuyos montos asignados en el contrato son mayores o iguales a 300,000 USD.

Nota: En el caso de reiterar la infracción Muy Grave o de registrar Accidente Mortal, La Arena S.A. a través de la Gerencia de Operaciones, Gerencia SYSO, Jefatura de Contratos y Gerencia del Área dueña del contrato, evaluará la continuidad de la empresa contratista.

Anexo 04
Sanciones por Incumplimientos de Gestión Ambiental

ÍTEM	INFRACCIÓN COMETIDA	Tipo de Infracción	Primera vez	Reiterativo
1	OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA AMBIENTAL			
1.1	No adoptar medidas o acciones para evitar e impedir que, las emisiones, vertimientos, disposición de desechos, residuos y descargas al ambiente que se produzcan como resultado de los procesos efectuados, puedan tener efectos adversos en el medio ambiente.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
2	OBLIGACIONES REFERIDAS AL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL			
2.2	Incumplir los compromisos asumidos en los instrumentos o herramientas de gestión ambiental (planes, programas, procedimientos y estándares) elaborados por la EE y aprobados por el Área de Gestión Ambiental y/o la Gerencia de Operaciones, de no contar con instrumentos o herramientas asumirán las de la Arena.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
	Puede ser Grave o Muy Grave, esto dependerá de aplicar los criterios de severidad explicado en el procedimientos de identificación de aspecto y evaluación de impacto	GRAVE	1 UIT	1.5 UIT
2.9	OBLIGACIONES RELACIONADAS A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL INCLUIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL			
2.9.1 - 2.9.2	Incumplir las medidas para no afectar los estándares de calidad ambiental para agua y aire según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
2.9.3	Incumplir las medidas para no afectar los estándares de calidad ambiental para ruido según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental.	LEVE	0.5 UIT	0.75 UIT
2.9.4	Incumplir las medidas para no afectar los estándares de calidad ambiental para suelo, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	1 UIT	1.5 UIT
3	OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MINERAL			
3.1	No evitar fugas o derrames que afecten negativamente el ambiente.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
3.3	No coleccionar, transportar, manejar y de ser el caso no tratar, antes de su descarga, las aguas del proceso, las aguas industriales y otras aguas residuales.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
3.4	En el caso de operaciones de beneficio, no contar con sistemas de colección y drenaje de residuos y derrames y sistemas de almacenamiento para casos de contingencia.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
3.7	No adoptar medidas para evitar el ingreso de animales pedestres a sus áreas de operación.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
4	OBLIGACIONES RELATIVAS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
4.1	Incumplir con la presentación y ejecución del Plan de	LEVE	0.25 UIT	1 UIT

LA-300000-08-12-0474
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	Manejo Ambiental			
4.2	No cumplir con actualizar el Plan de Manejo Ambiental en función de sus actividades	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
4.8	No cumplir con lo establecido en el cronograma detallado de ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental para las actividades establecidas por las EE.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
4.9	No ejecutar medidas de manejo de los residuos que se generen dentro de sus operaciones o áreas de responsabilidad.	LEVE	0.5 UIT	0.75 UIT
5	OBLIGACIONES RELATIVAS A USOS Y AUTORIZACIONES			
5.1	No contar con las autorizaciones de las áreas competentes para el uso de áreas, fuentes de agua u otros, necesarias para la ejecución de sus procesos dentro de sus responsabilidades.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
5.2	En el caso de terceros concesionarios, no cumplir con las obligaciones que están del instrumento de gestión ambiental, la responsabilidad la asumirá la EE contratante.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
5.6	Modificar el Plan de Manejo Ambiental sin la aprobación correspondiente, y sin la existencia de circunstancias sobrevinientes de carácter excepcional que afecten de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales fue aprobado dicho Plan.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
ÍTEM	INFRACCIÓN COMETIDA	Tipo de Infracción	Primera vez	Reiterativo
5.8	No cumplir con la presentación ante el Área de Gestión Ambiental de documentos mensuales valorizaciones, manifiestos, informes de avances, etc.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
6	OBLIGACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES			
6.1	EMISIONES			
6.1.3	No contar con puntos de control en las fuentes de emisión, aprobados y autorizados por el Área de Gestión Ambiental, a fin de determinar la cantidad y concentración de cada uno de los parámetros establecidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
6.1.5	No implementar un sistema de control de emisiones (puede ser no cumplir con el mantenimiento programado de equipos) que evite la descarga de contaminantes que afecten negativamente la calidad de la atmósfera.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
6.2	EFLUENTES			
6.2.4	No contar con puntos de control en las fuentes de efluente, aprobados y autorizados por el Área de Gestión Ambiental, a fin de determinar la concentración de cada uno de los parámetros regulados y el volumen de descarga en metros cúbicos por día, establecidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

6.2.5	Eliminar, agregar o modificar puntos de control del efluente, establecidos en el instrumento de gestión ambiental, sin contar con la aprobación por el Área de Gestión Ambiental.	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
6.2.7	Mezclar efluentes domésticos e industriales sin justificación técnica y sin autorización del Área de Gestión Ambiental.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
6.2.9	No limitar el consumo de agua fresca a lo mínimo necesario o desperdicios.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7	OBLIGACIONES REFERIDAS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS			
7.1	OBLIGACIONES GENERALES			
7.1.1	No cumplir con las obligaciones en el manejo de residuos sólidos comprendidos en el ámbito o área de responsabilidad.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE LA GENERACIÓN HASTA DISPOSICIÓN FINAL			
7.2.1	No cumplir con la obligación de acondicionamiento y almacenamiento seguro previa a la entrega de los residuos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.3	Realizar la quema artesanal o improvisada de residuos sólidos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.4	Realizar el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
7.2.5	No realizar la segregación de los residuos según la normatividad aplicable.	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
7.2.8	No adoptar antes de su recolección, las medidas para eliminar o reducir las condiciones de peligrosidad que dificulten la recolección, transporte, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.1 0	No contar con un plan de contingencias, aprobado por el Área de Gestión Ambiental, en caso de emergencias durante el manejo de residuos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.1 1	No aplicar las medidas contempladas en el Plan de Contingencias, Plan de Manejo, etc. en el caso de manejo de residuos sólidos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.1 2	No comunicar inmediatamente de la emergencia en el manejo de residuos sólidos al Área de Gestión Ambiental	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
7.2.1 3	No cumplir con el acondicionamiento de los residuos conforme a su naturaleza, peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y reacciones con el recipiente que los contiene.	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
7.2.1 4	No cumplir con el uso de recipientes adecuados que aislen los residuos peligrosos del ambiente, ni con los requisitos de dimensión, forma y material, rotulado, distribución y ordenamiento.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
ÍTEM	INFRACCIÓN COMETIDA	Tipo de Infracción	Primera vez	Reiterativo
7.2.1 5	No manejar los residuos peligrosos en forma separada del resto de residuos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

7.2.1 6	No almacenar, acondicionar o disponer los residuos peligrosos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.1 8	No cumplir con las condiciones para el almacenamiento de residuos peligrosos en unidades productivas.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.1 9	Utilizar la incineración como última alternativa al tratamiento de residuos.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.2.2 0	No aplicar estrategias de minimización o aprovechamiento conforme a su plan de manejo de residuos, antes, durante y después del proceso productivo.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.3	OBLIGACIONES REFERIDAS A INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS			
7.3.2	No presentar ante el Área de Gestión Ambiental el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos.	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
7.3.3	No presentar ante el Área de Gestión Ambiental el Plan Mensual y/o Anual de Manejo de Residuos Sólidos.	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
7.3.4	Realizar el transporte de residuos fuera de las instalaciones mediante vehículos no autorizados y sin la autorización del área responsable.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
7.3.5	No registrar en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos, el transporte de residuos peligrosos como ingreso o salida de las instalaciones de la unidad.	LEVE	0.25 UIT	1 UIT
7.3.9	No consignar los avances en la aplicación del plan de minimización de residuos en el plan de manejo de residuos que el generador remita al área de Gestión Ambiental.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
9	OBLIGACIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL			
9.1	No presentar ante el Área de Gestión Ambiental el Plan de Remediación Ambiental, respecto los eventos inusuales como en los casos de accidentes ambientales.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
9.2	Concluir de manera extemporánea con lo establecido en el cronograma de actividades contenido en el Plan de Remediación Ambiental.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
9.3	Incumplir las medidas, obligaciones y compromisos aprobados en el Plan de Remediación Ambiental	MUY GRAVE	2 UIT	5 UIT
9.4	No comunicar al Área de Gestión Ambiental la conclusión de la ejecución del Plan de Remediación Ambiental.	GRAVE	0.5 UIT	1 UIT
11	OBLIGACIONES REFERIDAS A RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS			
11.1	No segregar los RAEE de los residuos sólidos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades.	LEVE	0.5 UIT	0.75 UIT
11.2	No entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS)	LEVE	0.5 UIT	0.75 UIT

LA-300000-08-12-0474
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	debidamente autorizadas.			
12	MULTAS COERCITIVAS			
12.1	Por incumplimiento de las Carta emitidas por el Área de Gestión Ambiental, que no se cumplen en vía de ejecución en la primera oportunidad.	LEVE	0.25 UIT adicional	-
12.2	Por cada incumplimiento posterior a la primera ejecución.	LEVE	-	0.25 UIT adicional